

AUTO N. 06140
“POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO
AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

SDA-08-2023-3123

LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE

En uso de las facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, con fundamento en la Ley 1333 de 2009, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009 y en especial, las delegadas por la Resolución 01865 del 6 de julio de 2021, modificada por las Resoluciones 046 del 13 de enero de 2022 y 00689 del 03 de mayo de 2023 de la Secretaría Distrital de Ambiente y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Resolución No. 00500 del 13 de febrero de 2020 otorgó licencia ambiental a la sociedad CODENSA S.A. E.S.P. identificada con Nit.830.037.248-0, (Hoy ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. Nit.860.063.875-8) para desarrollar el proyecto denominado “*SUBESTACIÓN TERMINAL Y LÍNEA ASOCIADA A 115 Kv*”, en el predio ubicado en la Avenida Calle 17 No. 78G – 33/45 de la localidad de Fontibón de la ciudad de Bogotá D.C.

Que mediante Radicado No.2022ER81276 del 11 de abril de 2022, el representante Legal Asuntos Judiciales y Administrativos de la sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P informó a esta Autoridad el cambio de razón social de la sociedad EMGESA S.A. E.S.P., identificada con Nit. 860.063.875-8 a ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. Igualmente, se refirió al proceso mediante el cual la sociedad EMGESA S.A. E.S.P, ahora ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., (Sociedad Absorbente), por Escritura Pública No. 562 del 01 de marzo de 2022 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio el 1 de marzo de 2022, con el No. 02798609 del Libro IX, mediante fusión, absorbió a las sociedades CODENSA S.A E.S.P., ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S E.S.P., y la sociedad

extranjera ESSA2 SpA, (Sociedades Absorbidas), las cuales se disolvieron, sin liquidarse.

Que las actuaciones administrativas, información y documentos relacionadas con el otorgamiento, seguimiento y control de la licencia ambiental otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente mediante la Resolución No. 00500 de 2020, se encuentran dentro del Expediente SDA-07-2019-67.

Que con el fin de verificar el cumplimiento, de las obligaciones establecidas en la licencia ambiental, sus actos derivados en el marco del seguimiento y control, y de la normativa ambiental, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá, realizó visita técnica a las instalaciones del Proyecto licenciado los días 12 y 13 de abril de 2023.

Que consecuencia de la visita técnica antes citada, la Dirección de Control Ambiental emitió el Concepto Técnico No.09232 del 25 de agosto del 2023, con Radicado No.2023IE195389, en el que concluyó la necesidad de realizar una serie de requerimientos al titular de la licencia ambiental, respecto al cumplimiento de las normas ambientales sobre la gestión de residuos peligrosos, y de las obligaciones contenidas en la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución No.0500 de 2020.

Que a través del Auto No.05021 del 28 de agosto del 2023, la Dirección de Control Ambiental, realizó requerimientos a la sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., en el marco de seguimiento y control de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución No. 00500 de 2020 para el desarrollo del proyecto denominado “*SUBESTACIÓN TERMINAL Y LÍNEA ASOCIADA A 115 Kv*”, acogiendo lo señalado en el Concepto Técnico No.09232 del 25 de agosto del 2023.

Que mediante Auto No.05054 del 28 de agosto de 2023 se ordenó el desglose y creación del Expediente SDA-08, de proceso SANCIONATORIO, teniendo como titular a la sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. identificada con Nit.860.063.875-8, con el fin de iniciar el proceso sancionatorio ambiental por los hechos evidenciados mediante el Concepto Técnico No. 09232 del 25 de agosto del 2023, con Radicado No.2023IE195389.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

En ese sentido, es procedente traer a colación los siguientes apartados del Concepto Técnico No.09232 del 25 de agosto del 2023, con Radicado No.2023IE195389:

“ (...)”

4.2. OBSERVACIONES DE LA VISITA TÉCNICA

El día 12 de abril de 2023, se llevó a cabo la visita técnica por parte de los profesionales de la Dirección de Control Ambiental, Grupo de Licencias Ambientales, y una profesional de la Subdirección de Recurso Hídrico y Suelo, a los predios de dirección catastral AV. Calle 17 (Avenida Centenario) No 78 G – 33/45 de la localidad de Fontibón, con el objetivo de verificar las condiciones ambientales del área y las actividades que actualmente se desarrollan en el mismo en cumplimiento con las obligaciones establecidas en licencia ambiental otorgada mediante la Resolución No. 500 del 13 de febrero del 2020.

Durante la visita se observó que la Subestación terminal se encuentra aún en construcción. Se realizó recorrido por las instalaciones de la Subestación y se revisó el lugar de almacenamiento y acopio de residuos peligrosos y sustancias químicas, donde se evidenció que hubo una ampliación (en el 2022) del dique de contención, pero aún se evidenciaron algunas bolsas con residuos peligrosos sin estar correctamente etiquetadas.

Durante la visita también se observó que hay bolsas con residuos ordinarios dispuestas en zonas de la subestación que no cuentan con techo.

El usuario informó que la empresa que realiza la recolección y transporte de residuos es Descont y estos son gestionados por Tracol. Las evidencias de las actas de transporte y disposición final serán anexadas en el último informe de cumplimiento ambiental, el cual al momento de la visita se encontraba en elaboración.

Durante el recorrido se pudo evidenciar que la subestación cuenta con 2 patios de transformación (Dq1 y D2) y un transformador de respaldo (R1). Estos se encuentran a 26 metros aproximadamente de la vivienda más cercana, es importante destacar que el parque de bolsillo y el cuarto de control están en el medio.

El usuario informó que realizó mediciones de campos electromagnéticos e inducciones eléctricas en noviembre de 2022.

Durante la visita se observó también que el parque de bolsillo se encuentra en construcción y se evidencia el proceso de excavación y adecuación de la capa asfáltica para la adecuación del parque de bolsillo. Así mismo se evidencian los nueve (9) individuos arbóreos que están siendo sembrados en el mismo. Estos individuos corresponden a las especies de arrayanes, cajeto, lavanda y nogal y fueron sembrados posterior a obtener la aprobación del Jardín Botánico para dicho fin.

El usuario informó que se espera terminar la construcción del parque del Bolsillo para finales del mes de julio del presente año.

Es importante mencionar que, actualmente las labores dentro de la subestación se encuentran concentradas en la adecuación de la sala de control, instalación de la capa asfáltica, corte de adoquín, amarre de hierro y excavaciones.

Por otro lado, durante la revisión que se realizó en el predio no se evidenció empozamiento de agua. Asimismo, la Ingeniera Ambiental de la sociedad manifestó que cuando se realizó

la nivelación del terreno se encontró un afloramiento de agua, el cual fue conducido hacia la red de alcantarillado.

También se informó que el proyecto de la Subestación tiene proyectado dejar dos (2) baños en el predio para lo cual realizará la adecuación de redes, con el fin de dirigir hacia la red de alcantarillado el agua proveniente de los baños, una vez estén instalados.

Adicionalmente, no se observó aguas subterráneas con nivel freático durante el recorrido realizado ni dentro del predio de la Subestación así como en sus alrededores.

El día 13 de abril del año en curso, se realizó recorrido por el barrio Paraíso Bavaria con la lideresa señora Luz Marina Pulido. El barrio cuenta con 8 cuadras, con una sola entrada y una sola salida, este queda ubicado detrás de la Subestación Eléctrica.

Se realizó visita a los predios ubicados en las siguientes direcciones: Carrera 79b No. 16f-15; Carrera 79a No. 16f-16 y en la Carrera 79c No. 16f-16, estos predios fueron sugeridos por la lideresa social, en dichas visitas se evidencian afectaciones físicas como resultado de las obras iniciadas en el mes de noviembre de 2022.

Las entrevistas realizadas a los distintos residentes de la zona, reflejan inconformidad unánime frente al proyecto, y refieren que las afectaciones en ruido, vibraciones y grietas en las viviendas se dieron al inicio de la obra en un tiempo comprendido entre noviembre y diciembre de 2022; igualmente, se manifestó que en este tiempo se acentuaron las afectaciones psicológicas por la tensión y estrés causado por estos aspectos. No obstante, precisaron que actualmente las afectaciones se han reducido "el ruido se ha reducido y ya no vibran las casas", sin embargo, frente a las viviendas afectadas, según indican los residentes, no ha habido ningún pronunciamiento por parte de la sociedad para resarcir los daños (grietas en paredes y pisos) y al momento de la visita se evidenció que estos persisten. Ver fotos 19 a 22.

Respecto del relacionamiento de la comunidad con el proyecto, se observa que dadas estas tensiones por la resistencia de los residentes del Barrio Paraíso Bavaria con la totalidad del proyecto, todo intento de la sociedad Enel Colombia S.A. E.S.P para acercarse a la comunidad conforme lo tiene contemplado en el Plan de Manejo Ambiental, resulta en un desafío sin mayor evolución; sin perjuicio de lo anterior, se resalta que es obligación del usuario propender el desarrollo satisfactorio del programa social en el marco del otorgamiento de la licencia ambiental.

De conformidad con el Estudio de Impacto Ambiental, la Subestación Terminal deberá contar con 3 módulos de transformación: dos transformadores de 115 / 11,4 kV y un transformador de 115 / 34,5 kV, dos módulos de línea (Noroeste y Techo como indicado en el Estudio de Impacto Ambiental Capítulo 2) y un módulo de línea que continuará siendo futuro. La construcción incluirá los módulos descritos los cuales se pretenden poner en funcionamiento en el año 2023, con el fin de atender las necesidades de movilidad eléctrica del distrito, permitiendo apalancar y adelantar estas iniciativas.

Es importante aclarar que la inclusión del tercer transformador 115/34.5kV de la subestación Terminal fue presentada en el Estudio de Impacto Ambiental como una

siguiente fase del proyecto aprobado, y no implica un cambio en el nivel de tensión de la subestación ya que este continuará siendo de 115kV como fue presentado para aprobación de la licencia ambiental; en consecuencia, de conformidad con el artículo 2.2.2.3.2.3 de la sección 2 del Capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015, continúa siendo de competencia de esta Autoridad Ambiental.

Dichos transformadores se encuentran asociados a la actividad 5 “Obras Eléctricas” de la evaluación ambiental Capítulo 5 del Estudio de Impacto Ambiental, que corresponden a: “Las obras eléctricas constan del montaje de equipos de potencia y servicios auxiliares, conexiones de alta y baja tensión y pruebas para medir y verificar el buen funcionamiento del componente, equipo o sistema, correcta instalación y si cumple las funciones para las cuales fue previsto; en esta actividad se registran las condiciones de los equipos y sistemas iniciales para los registros históricos del mantenimiento”. Debido a lo anterior, al incluir el tercer transformador desde esta primera fase del proyecto, no se generan impactos adicionales a los ya evaluados y aprobados a través de la licencia ambiental.

En este sentido, los impactos contemplados en el instrumento ambiental continúan siendo los ya evaluados y no se genera modificación alguna en los mismos, ni impactos adicionales, ni uso de recursos naturales renovables adicionales.”
(Subrayado fuera del texto)

El concepto incluye las siguientes fotos en las que se observa el almacenamiento de residuos en el Proyecto:



Foto No. 7 Área de almacenamiento de residuos peligrosos con Respel sin estar adecuadamente etiquetados



Foto No. 8 Área de almacenamiento de residuos peligrosos



Foto No. 9 Área de almacenamiento de
residuos peligrosos



Foto No. 10 Área de almacenamiento de
residuos peligrosos



Foto No. 11. Área de almacenamiento de residuos peligrosos



Foto No. 12. Residuos ordinarios almacenados a la intemperie



“(...)”

4.5. CUMPLIMIENTO NORMATIVO

4.5.1. Cumplimiento Título 6, Sección 3, Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015

OBLIGACIONES DEL GENERADOR DE RESIDUOS	OBSERVACIÓN	CUMPLE
--	-------------	--------

“(...)”

d) Garantiza que el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente.

Los envases o contenedores son apropiados al Respel, su estado físico, sus características de peligrosidad, volumen generado y compatibilidad con otros residuos o materiales.	Los contenedores son aptos en material y seguridad para almacenamiento de Residuos Peligrosos. Se evidenció la presencia de bolsas con RESPEL que no estaban debidamente identificadas	NO
En el caso de transporte del Respel se tiene en cuenta la NTC 4702 (del 1 al 9 según clasificación UN) para las características de envase y/o embalaje	No aplica por cuanto el usuario no realiza transporte de Respel	N/A
La etiqueta corresponde a la clasificación del riesgo principal.	No todas las canecas cuentan con su correspondiente etiqueta.	NO
Cuenta con pictogramas de seguridad	Cada residuo Respel cuenta con su pictograma de seguridad	SI
Tiene etiqueta acorde con el código de clasificación correspondiente al Respel.	No todos los recipientes cuentan con el número correspondiente a la norma NTC1692.	NO
En general se ajusta a las Disposiciones de la NTC1692	Se verificó en visita técnica que no todos los etiquetados se ajustan a la norma NTC1692.	NO
e) Da cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad.		
Tienen disponibles las hojas de seguridad de todos los Respel	Se evidencia en la visita que cada Residuos tiene disponible las hojas de seguridad de los Respel	SI
Tienen disponibles las tarjetas de emergencia de todos los Respel	El usuario cuenta con tarjetas de emergencia.	SI
Han sido entregadas a los demás actores de la cadena de transporte	El usuario en el radicado 2022ER187931 con el nombre de segundo informe de RESPEL, adjunta el Certificado de Recolección, Tratamiento y Disposición Final de Residuos (Acta No.16371727) emitido el 25 de mayo de 2022, reportando la recolección realizada el 11 de marzo de 2022 por la empresa DESCONT S.A.S E.S.P, entregada por	SI

CONSAL INTERNATIONAL -
PROYECTO TERMINAL, en el que se
referencia la entrega de los siguientes
residuos peligrosos:

- Y9/A4060 - Elementos de
Protección de Personal - EPP,
cantidad 25 kilos.
- ESPECIAL - Bolsas de cemento.
Cantidad: 10 kilos.
- Y9/A4140 - Lodos. Cantidad 25
kilos,
- Y9/A4060 - Material Absorbente.
Cantidad 40 kilos.
- A4140 - Plástico contaminado.
Cantidad 3 kilos.

El usuario indica que el 08 de abril de
2022 se realizó una entrega de RESPEL
a DESCONT, pero no se adjunta el
certificado correspondiente.

De la misma manera el certificado indica
que el tratamiento se realizó para cada
caso, a través de celdas de
almacenamiento por la empresa
TRACOL SAS ESP.

Del mismo modo el usuario a través de
radicado 2023ER97990 adjunta oficio a
través del cual: "se informa a la
Secretaría de Ambiente de Bogotá, que
realizará la entrega a LITO SAS de
material residual industrial dado de baja
por daño u obsolescencia, estos serán
objeto de desmantelamiento y separación
de partes, de igual forma se anexan los
resultados individuales del análisis
cuantitativo que indica que dichos
equipos, no se encuentran contaminados
por PCBs " , adjuntando 91 informes que
dan cuenta de esta información.

No obstante, el usuario, no adjunta
certificados de disposición de estos
equipos, ni la licencia del proveedor en
mención.

Verifica el cumplimiento de obligaciones del transportador, en cada entrega de Respel

El usuario en el radicado 2022ER6497, en el que adjunta el Primer Informe Trimestral de Gestión de RESPEL, indica que: "las actividades de construcción iniciaron finalizando el mes de noviembre de 2021, no se contempló este periodo en la gestión de RESPEL debido a que se ejecutaron actividades de traslado de carpas, herramientas e inicio de topografía. Durante el mes de diciembre de 2021 no se generaron residuos peligrosos, para el mes de enero de 2022 la generación de RESPEL no justificaba la programación de una recolección debido a que se había generado poca cantidad. Para el mes de febrero de 2022, las actividades desarrolladas dentro de la obra (cimentaciones, instalación malla puesta a tierra) generaron una cantidad mayor de RESPEL." En tanto la recolección y disposición de los RESPEL generados en este periodo se programan para entregar al proveedor que realizará la disposición final en el mes de marzo de 2022, por lo que en este periodo no se adjuntan certificados ni de transporte ni de disposición.

NO

Del mismo modo el usuario mediante radicado 2022ER187931, indica que durante este trimestre, se realizó la recolección de RESPEL el 11 de marzo de 2022, actividad de la cual se adjunta el certificado por parte de DESCONT S.A.S, sin embargo:

- *En la Licencia 4884 de 2010 del proveedor DESCONT SAS, adjuntada por el usuario, no se lista que el proveedor cuente con licencia para el almacenamiento del residuo especial: "Bolsas de Cemento".*
- *El usuario indica que el 08 de abril de 2022, se entregó a DESCONT S.A.S, RESPEL para su disposición, no se adjunta certificado y se indica que se anexará en el siguiente informe.*

- El usuario no remite informes trimestrales de RESPEL 3 y 4, para confirmar la disposición realizada el 11 de abril, y siguientes disposiciones.

El usuario a través del radicado 2022ER285141, indica que, "actualmente se está realizando la recolección y traslado de residuos peligrosos generados en obra con la empresa DESCONT S.A.S. E.S.P quien radicó plan de contingencia actualizado ante la Secretaría Distrital de Ambientes a través del radicado SDA 2022ER66240 del 25 de marzo de 2022. Esta empresa realiza el transporte de estos residuos dando cumplimiento a la NTC1692 "Transporte de mercancías peligrosas, definiciones, clasificación, marcado, etiquetado y rotulado. Una vez realizada la recolección y transporte de los residuos peligrosos por DESCONT la disposición final es realizada por la empresa Tracol quienes cuentan con Licencia 0989 de 26 de mayo de 2015 otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y Resolución 1821 de 14 de julio del 2017 para la disposición final de residuos o desechos peligrosos." y adjunta la licencia de TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P. -TRACOL, no obstante:

- Se precisa que, DESCONT SAS, cuenta con medida preventiva de suspensión de actividades desde el 2019 y en Marzo de 2022 se declaró la finalización de dicha Licencia Ambiental.
- El usuario no indica cuál es el proveedor que realizará la recolección de los residuos peligrosos o el estado de la Licencia Ambiental de DESCONT SAS, para el transporte y disposición de

	<p>RESPEL.</p> <ul style="list-style-type: none"> - No adjunta informes de gestión trimestrales de REPEL, número 3 y 4, ni nuevos certificados de entrega y disposición de residuos peligrosos, para verificar la información del cumplimiento de las obligaciones de los proveedores a cargo del transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final. 	
<p>f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.6.1 de la Sección 6 del Decreto 1076 del 26/05/2015.</p>		
<p>El usuario se encuentra inscrito en el registro de generadores de residuos peligrosos</p>	<p>El usuario mediante radicado 2020ER44064 del 09 de junio de 2020, adjunta la respuesta a la solicitud de Registro de Generadores de Residuos Peligrosos, en la que certifica la inscripción como generador de residuos peligrosos por parte de CONSALT INTERNATIONAL.</p>	<p>SI</p>
<p>¿Cuáles periodos ha reportado en el registro?</p>	<p>El usuario no adjunta certificados sobre los reportes desarrollados en la plataforma de Subsistema de Información Sobre Uso de Recursos Naturales Renovables - SIUR del IDEAM.</p>	<p>NO</p>
<p>El usuario se encuentra inscrito en el RUA</p>	<p>No aplica</p>	<p>N/A</p>
<p>k) Contrata los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.</p>		
<p>Todos los gestores externos cuentan Licencia Ambiental para el tipo de residuo manejado</p>	<p>El usuario en el radicado 2022ER187931 adjunta el certificado por parte de DESCONT S.A.S, sin embargo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En la Licencia 4884 de 2010 del proveedor DESCONT SAS, adjuntada por el usuario, no se lista que el proveedor cuente con licencia para el almacenamiento del residuo especial: "Bolsas de Cemento". 	<p>NO</p>

Del mismo modo, el usuario a través del radicado 2022ER285141, indica que, “actualmente se está realizando la recolección y traslado de residuos peligrosos generados en obra con la empresa DESCONT S.A.S. E.S.P quien radicó plan de contingencia actualizado ante la Secretaría Distrital de Ambientes a través del radicado SDA 2022ER66240 del 25 de marzo de 2022. Esta empresa realiza el transporte de estos residuos dando cumplimiento a la NTC1692 “Transporte de mercancías peligrosas, definiciones, clasificación, marcado, etiquetado y rotulado. Una vez realizada la recolección y transporte de los residuos peligrosos por DESCONT la disposición final es realizada por la empresa Tracol quienes cuentan con Licencia 0989 de 26 de mayo de 2015 otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y Resolución 1821 de 14 de julio del 2017 para la disposición final de residuos o desechos peligrosos.” y adjunta la licencia de TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P. -TRACOL, no obstante:

- *Se precisa que, DESCONT SAS, cuenta con medida preventiva de suspensión de actividades desde el 2019 y en marzo de 2022 se declaró la finalización de dicha Licencia Ambiental.*
- *El usuario no indica cuál es el nuevo proveedor que realizará la recolección de los residuos peligrosos o si el proveedor actual cuenta con alguna novedad en relación con Licencia adjunta u otra Licencia que le permita cumplir con la actividad.*

Del mismo modo el usuario a través de radicado 2023ER97990 adjunta oficio a través del cual: “se informa a la

	<p>Secretaría de Ambiente de Bogotá, que realizará la entrega a LITO SAS de material residual industrial dado de baja por daño u obsolescencia, estos serán objeto de desmantelamiento y separación de partes, de igual forma se anexan los resultados individuales del análisis cuantitativo que indica que dichos equipos, no se encuentran contaminados por PCBs “ , adjuntando 91 informes que dan cuenta de esta información.</p> <p>No obstante, el usuario, no adjunta certificados de disposición de estos equipos ni la licencia del proveedor en mención.</p>
--	---

5. LICENCIA AMBIENTAL

RESOLUCIÓN No 500 del 13 de febrero de 2020 “POR EL CUAL SE OTORGA UN LICENCIA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO “SUBESTACIÓN TERMINAL Y LÍNEA ASOCIADA A 115 Kv Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”		
OBLIGACIONES	OBSERVACIÓN	CUMPLE
OBLIGACIONES ARTÍCULO 2		
La Licencia Ambiental que se otorga mediante el presente acto administrativo, autoriza la construcción, montaje, operación y desmantelamiento de la SUBESTACIÓN TERMINAL Y LÍNEA ASOCIADA A 115 kV”.	El usuario ha dado inicio a la construcción de la SUBESTACIÓN TERMINAL Y LÍNEA ASOCIADA A 115 kV	SI
OBLIGACIONES ARTÍCULO 3. La Licencia Ambiental que se otorga mediante el presente acto administrativo impone al beneficiario de la misma el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, en el Plan de Manejo Ambiental, la normatividad ambiental vigente, así como las obligaciones que se establecen a continuación:		
1. Presentar los Informes de Cumplimiento Ambiental, con una periodicidad anual, contada a partir de la ejecutoria del presente acto	El usuario a través de radicados 2022ER134557 y 2022ER132602, adjunta el Informe de Cumplimiento Anual, mediante el cual reporta el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.	SI

<p>administrativo, los cuales deberán incluir además de las evidencias del cumplimiento a lo descrito en el EIA y sus complementos y el PMA. El Informe de Cumplimiento Ambiental deberá ser presentado de acuerdo con las características de forma y contenido establecidas en el Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos de (2005), expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y/o la norma que lo sustituya.</p>	<p>El Informe de Cumplimiento Anual, cumple con lo solicitado por el Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p>	
<p>2. Informar a la Secretaría Distrital de Ambiente, la fecha de iniciación y terminación de las actividades de construcción y la fecha de entrada en operación del proyecto. De igual manera, deberá presentar el cronograma ajustado para el proyecto, resaltando la ejecución de las actividades o medidas descritas en los Planes de Manejo Ambiental, Seguimiento y Monitoreo, y de Contingencia, ajustados a las obligaciones señaladas en el presente acto administrativo y de acuerdo con los indicadores de cada uno de los programas del mismo.</p>	<p>El usuario informa a la Secretaría Distrital de Ambiente, la fecha de inicio de la construcción de la Subestación por medio de los radicados 2021ER94943 del 18 de mayo de 2021 y 2021ER246961 del 12 de noviembre de 2021.</p>	<p>SI</p>
<p>3. En caso de presentarse eventualidades o contingencias, la sociedad ENEL COLOMBIA, deberá dar aviso a la Autoridad ambiental en el término de tres días calendario, adicionalmente deberá diligenciar un registro</p>	<p>A la fecha de elaboración del presente Concepto Técnico no se ha informado de la ocurrencia de eventualidades o contingencias.</p>	<p>SI</p>

<p>de los mismos, así como de las medidas tomadas para subsanar la eventualidad.</p>		
<p>4. La sociedad ENEL COLOMBIA, deberá presentar a la autoridad ambiental cada tres meses, un informe sobre la gestión externa realizada frente a los residuos peligrosos producto del ejercicio de la actividad licenciada, anexando los soportes respectivos (actas de entrega, reportes, certificados de disposición final, etc.)</p>	<p><i>El usuario adjunta mediante radicado 2022ER64957 el primer informe trimestral para la Gestión de los Residuos Peligrosos de la vigencia 2022, correspondiente a los meses de diciembre 2021, enero 2022 y febrero de 2022, el usuario informa que “para el mes de diciembre 2021 no se generaron RESPEL, en tanto para el mes de enero la generación de RESPEL no justificaba la programación de una recolección debido a que se había generado poca cantidad. Para el mes de febrero de 2022, las actividades desarrolladas dentro de la obra generaron mayor cantidad”.</i></p> <p><i>El usuario agrega que, los residuos generados durante el primer trimestre del 2022 “se encuentran almacenados adecuadamente de acuerdo con los lineamientos normativos y a lo establecido dentro del Plan de Manejo Ambiental del proyecto. Para corte del 28 de febrero del 2022 se tienen en el acopio temporal de residuos peligrosos” e indica que, a la fecha de corte del informe se tienen almacenados 103 kilogramos de RESPEL programados para recoger en el mes de marzo de 2022.</i></p> <p><i>Del mismo modo el usuario adjunta mediante radicado 2022ER187931 el segundo informe trimestral de la gestión de los Residuos Peligrosos, correspondiente al periodo del 01 de marzo al 30 de mayo de 2022, en el cual se adjunta el Certificado de Recolección, Tratamiento y Disposición Final de Residuos, expedido el 25 de mayo de 2022 por DESCONT S.A.S E.S.P en el cual se reporta la entrega de residuos peligrosos realizada el 11 de marzo de 2022, anexando la licencia de DESCONT S.A.S. E.S.P. I usuario indica además en este radicado que, se realizó una segunda entrega de RESPEL el 11 de abril de 2022, pero DESCONT S.A.S. no ha realizado la entrega del certificado.</i></p> <p><i>En este radicado se anexa, además, remesas de carga y asistencias de socialización con el personal de la empresa sobre la clasificación de residuos.</i></p> <p><i>Se precisa que, DESCONT SAS, cuenta con medida preventiva de suspensión de actividades desde el 2019 y en marzo de 2022 se declaró la finalización de dicha Licencia Ambiental.</i></p> <p><i>No se evidencia la remisión de los Informes trimestrales de la gestión de los Residuos Peligrosos,</i></p>	<p>NO</p>

	<i>correspondientes a los periodos tres y cuatro de la vigencia 2022.</i>	
<i>5. La sociedad ENEL COLOMBIA, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el plan de manejo ambiental y el plan de seguimiento y monitoreo ambiental propuesto, conforme a las fichas establecidas en la metodología general para la presentación de estudios ambientales.</i>	<i>El usuario mediante radicado 2021ER94943 - Cronograma de actividades subestación terminal y línea asociada A 115KV, que incluye las actividades en las diferentes etapas del proyecto relacionadas con el Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Seguimiento y Monitoreo.</i>	<i>SI</i>
<i>6. En caso de que, en la ejecución de las actividades, se presenten efectos ambientales no establecidos en la evaluación ambiental y en el plan de manejo, la empresa deberá avisar en el término de ocho días a la autoridad ambiental para que se adopten las medidas tendientes a mitigar o compensar los impactos presentados</i>	<i>No se evidencia que haya algún efecto ambiental no establecido en la evaluación ambiental y en el plan de manejo.</i>	<i>SI</i>

<p>7. Cuando la sociedad ENEL COLOMBIA, pretenda ejecutar la etapa de cierre, clausura o desmantelamiento del proyecto, deberá avisar a la autoridad ambiental mínimo con tres meses de anticipación, con el fin de verificar que se ejecuten las actividades establecidas en el plan de abandono propuesto.</p>	<p>No se evidencia que el usuario pretenda ejecutar la etapa de cierre, clausura o desmantelamiento del proyecto.</p>	<p>SI</p>
<p>8. La sociedad ENEL COLOMBIA, deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en los Artículos 2.2.6.1.3.1, y siguientes en lo concerniente a las obligaciones del generador, responsabilidad del generador, de la responsabilidad acerca de la contaminación y remediación de sitios de residuos peligrosos establecidos en el Decreto 1076 del 2015.</p>	<p>En el numeral 4.5 se evalúa el cumplimiento del Título 6, Sección 3, Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015. En dicha sección se identifican incumplimientos en lo concerniente a las obligaciones del generador</p>	<p>NO</p>
<p>9. El usuario deberá mantener actualizada la información sobre el gestor externo de los residuos peligrosos, el cual deberá mantener vigente la licencia ambiental.</p>	<p>El usuario en el radicado 2022ER187931 adjunta el certificado por parte de DESCONT S.A.S, sin embargo: - En la Licencia 4884 de 2010 del proveedor DESCONT SAS, adjuntada por el usuario, no se lista que el proveedor cuente con licencia para el almacenamiento del residuo especial: "Bolsas de Cemento".</p> <p>El usuario a través del radicado 2022ER285141, indica que, "actualmente se está realizando la recolección y traslado de residuos peligrosos generados en obra con la empresa DESCONT S.A.S. E.S.P quien radicó plan de contingencia actualizado ante la Secretaría Distrital de Ambientes a través del radicado SDA 2022ER66240 del 25 de marzo de 2022. Esta empresa realiza el transporte de estos residuos dando cumplimiento a la NTC1692 "Transporte de mercancías peligrosas, definiciones, clasificación, marcado, etiquetado y rotulado. Una vez realizada la recolección y transporte de los residuos peligrosos por</p>	<p>NO</p>

	<p><i>DESCONT la disposición final es realizada por la empresa Tracol quienes cuentan con Licencia 0989 de 26 de mayo de 2015 otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y Resolución 1821 de 14 de julio del 2017 para la disposición final de residuos o desechos peligrosos.” y adjunta la licencia de TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P. -TRACOL, no obstante:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Se precisa que, DESCONT SAS, cuenta con medida preventiva de suspensión de actividades desde el 2019 y en marzo de 2022 se declaró la finalización de dicha Licencia Ambiental.</i> - <i>Dada el estado de suspensión de las licencias de DESCONT SAS, el usuario no indica cuál es el proveedor que realizará la recolección de los residuos peligrosos o el estado de la Licencia Ambiental de DESCONT SAS, para el transporte y disposición de RESPEL.</i> - <i>No adjunta nuevos certificados de entrega y disposición de residuos peligrosos, para verificar la información del cumplimiento de las obligaciones de los proveedores a cargo del transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final.</i> 	
<p><i>10.La sociedad ENEL COLOMBIA, deberá dar cumplimiento a la Resolución 1188 de 2003, “Por la cual se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital.”</i></p>	<p><i>Durante la visita se observa que el dique de contención fue ampliado en conformidad con el requerimiento realizado por la SDA en la anterior visita. Actualmente, tiene la capacidad suficiente para contener la cantidad de material almacenado</i></p>	<p>SI</p>
<p><i>11. Describir adecuadamente las fuentes de emisión, consumo energético y sistema de control de contaminantes.</i></p>	<p><i>El usuario no cuenta con fuentes fijas de emisión para su operación, por tanto, no requiere adelantar y obtener el permiso de emisiones en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 619 de 1997 Artículo 1.</i></p>	<p>N/A</p>

<p>12. EN MATERIA DE RUIDO: Contar con todas las medidas de mitigación y control necesarias para no aportar o emitir ruido, con el propósito de no agregar más carga contaminante al paisaje acústico del sector.</p>	<p>No aplica en tanto el proyecto aún no está en operación</p>	<p>N/A</p>
<p>13. RESPECTO AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</p>		
<p>13.1. CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL</p>		
<p>En materia de Gestión Social en los escenarios incluir:</p>		
<ul style="list-style-type: none"> • La presentación de información sobre las condiciones de las viviendas, servicios sociales y públicos. 	<p>Mediante el radicado 2022ER285141 del 02/11/2022, el usuario presenta la respuesta a este requerimiento, dentro de lo que informa se resalta: “Se ha buscado siempre un acercamiento con los habitantes del barrio Paraíso Bavaria, para generar lazos de confianza que permitan la obtención de información asociada a la caracterización demográfica, económica y espacial. Esto se puede evidenciar en los soportes incluidos en el anexo 1. En varias ocasiones hemos intentado ingresar al barrio a realizar encuestas semi estructuradas, sin embargo, no ha sido posible realizar este procedimiento a todos los predios, debido a que algunas personas impiden el ingreso a trabajadores de Enel Colombia y su contratista, situación ajena a la compañía, tal y como ha sido presentado en el informe ejecutivo del Plan de Supervisión Ambiental como anexo en el Informe de Cumplimiento Ambiental.” En el anexo 1 se presenta el “Informe de caracterización de hogares” se presenta la información de cómo no ha sido posible acceder a información sobre las viviendas o sobre los jefes de hogar de las mismas, sin embargo, presenta el perfil demográfico, la dimensión espacial y la dimensión político administrativa. No obstante, y de acuerdo con el área de influencia contemplada en el proyecto se concluye que 6 encuestas son insuficientes. Adicional a ello, en la visita realizada el pasado 13 de abril al barrio Paraíso Bavaria, y al ingresar a varias viviendas se evidenció viviendas con daños físicos y</p>	<p>NO</p>

	<p><i>materiales producidos por la construcción del proyecto y donde a la fecha no ha habido ninguna actuación por parte de Enel. (ver fotos de la 19 a 22)</i></p>					
<ul style="list-style-type: none"> • La presentación de información sobre condiciones socioeconómicas. 	<p><i>El usuario presenta el “Informe de caracterización de hogares” donde presenta el perfil demográfico, la dimensión espacial y la dimensión político administrativa. Se aclara que el Tercero contrató a dos diferentes empresas para el levantamiento de la información de la comunidad aledaña, en específico al barrio contiguo a la Sub-estación pero la comunidad no ha decidido brindar información. En total se presentan 6 encuestas lo cual resulta insuficiente con el tamaño del barrio Paraiso Bavaria, frente a esto es necesario complementar la caracterización con información secundaria actualizada y vigente de la Unidad Territorial.</i></p>	NO				
<ul style="list-style-type: none"> • La construcción de un proceso de participación para la identificación de patrones culturales, el arraigo, sentido de pertenencia y solución de conflictos, entre otros. 	<p><i>Enel Colombia cumple con las acciones correspondientes al acercamiento con la comunidad aledaña al proyecto, de conformidad con el desarrollo de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 00500 del 13 de febrero de 2020, “Por la cual se otorga una licencia ambiental para el proyecto “Subestación Terminal y línea asociada a 115 Kv y se adoptan otras determinaciones”.</i></p> <p><i>Mediante el radicado 2022ER126213 el usuario allega las evidencias y soportes que dan cuenta de las acciones objeto de seguimiento, así:</i></p> <p><i>i) Evidencias que dan cuenta de la convocatoria realizada con el propósito de socializar el inicio de obras en las fechas 17 de noviembre y 20 de noviembre de 2022.</i></p> <table border="1" data-bbox="589 1692 1183 1755"> <thead> <tr> <th>Fecha</th> <th>Actividad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Fecha	Actividad			SI
Fecha	Actividad					

9/11/2021	Invitaciones (Chaneme - Movilgas)
10/11/2021	Invitaciones (Alcaldía Local - Jal)
11/11/2021	Invitaciones - afiches - volantes - La Felicidad - Personería
12/11/2021	Invitaciones socialización del Proyecto (Atento - volantes)
11/11/2021	Invitaciones socialización del Proyecto (envía)
ii) Socialización de inicio de obras:	
Fecha	Actividad
17/11/2021	Socialización de inicio virtual
20/11/2021	20/11/2021
iii) Convocatoria y socialización de avance obra:	
Fecha	Actividad
3/03/2022	invitación comunicados (Alcaldía Local - JAL - Personería - Chaneme - Movilgas - La Felicidad)
3/03/2022	Invitación (Afiches y volantes)
4/03/2022	Invitación
9/03/2022	Socialización de avance virtual
12/03/2022	Socialización de avance presencial
Adicional a ello, Enel Colombia ha empleado ejercicios de formación y capacitación, conforme a lo establecido en el PMA Ficha- Código MSE- 05 Capacitación,	

	<p><i>educación y concientización a la comunidad aledaña al proyecto:</i></p> <table border="1" data-bbox="586 401 1183 674"> <thead> <tr> <th><i>Fecha</i></th> <th><i>Actividad</i></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><i>23/02/2022</i></td> <td><i>Zona de influencia - Pacto Planeta Taller manejo de residuos</i></td> </tr> <tr> <td><i>17/03/2022</i></td> <td><i>COLEGIO LA FELICIDAD - Pacto Planeta</i></td> </tr> </tbody> </table> <p><i>De este modo se puede establecer que el usuario ha dado cumplimiento a través de acciones, estrategias y metodologías requeridas para la construcción de un proceso de participación con la comunidad aledaña con ocasión del proyecto.</i></p>	<i>Fecha</i>	<i>Actividad</i>	<i>23/02/2022</i>	<i>Zona de influencia - Pacto Planeta Taller manejo de residuos</i>	<i>17/03/2022</i>	<i>COLEGIO LA FELICIDAD - Pacto Planeta</i>	
<i>Fecha</i>	<i>Actividad</i>							
<i>23/02/2022</i>	<i>Zona de influencia - Pacto Planeta Taller manejo de residuos</i>							
<i>17/03/2022</i>	<i>COLEGIO LA FELICIDAD - Pacto Planeta</i>							
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Una presentación de sitios de importancia arqueológica, paleontológica, histórica y cultural ubicados dentro del área del proyecto.</i> 	<p><i>No aplica para seguimiento, toda vez el usuario en el marco de la solicitud de Licencia Ambiental, presenta el certificado del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) con oficio de Radicado No. ICANH 130 RAD.6315, mediante el cual se autorizó la realización de los trabajos de intervención arqueológica para la prospección arqueológica y formulación del plan de manejo arqueológico para la construcción de la subestación terminal. En el EIA Capítulo 3.4 Medio Socioeconómico en su numeral 3.4.6 Aspectos Arqueológicos, se describieron los estudios arqueológicos más cercanos al sitio del proyecto y se informa que no se encontraron evidencias que indiquen que el área fuese usada como sitio habitacional.</i></p>	<p>NA</p>						
<p><i>a.Recolección de datos y método de estudio: Usar métodos para el levantamiento de la información primaria del componente socio económico adecuados al propósito, tamaño y complejidad del estudio.</i></p>	<p><i>El usuario por medio de terceros realiza las actividades de caracterización socioeconómica, se indica actividades en octubre de 2020, en marzo y abril de 2021 y julio 2022. Se identifica seis encuestas realizadas para el levantamiento de la información relevante al proyecto</i></p>	<p>SI</p>						

<p>a. Evaluación de los impactos</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Describir la significancia o importancia de todos los impactos que puedan permanecer después de las medidas de mitigación (impactos residuales). ● Discutir la significancia o importancia de cada efecto pronosticado en términos del cumplimiento de los requerimientos legales y el número, importancia y sensibilidad de las personas, recursos u otros receptores afectados. ● Identificar indicadores apropiados para cada uno de los impactos ambientales identificados. 	<p>El usuario mediante el radicado 2022ER2851541 del 02/11/2022 identifica los impactos de generación de expectativas, Cambio en la apropiación del espacio y Cambio en la seguridad pública.</p> <p>Generación de expectativas: El usuario afirma que en 2020 no fue posible un acercamiento directo con la comunidad del barrio Paraíso Bavaria, por lo cual para mitigar este efecto ha utilizado otros espacios de socialización:</p> <p>23/10/2020, en el cual se contó con la asistencia de -Alcaldía local de Fontibón: Áreas de Planeación y Gestión de Riesgo. - Secretaría Distrital de Ambiente. - Personería Local. - Secretaría de Hábitat. - Subred Integrada de Servicios de Salud. - Comunidad del Barrio Paraíso Bavaria</p> <p>07/11/2020, webinar en el que se presentan características y avances del proyecto y asisten 38 personas, cabe aclarar que el tercero indica: “Las invitaciones al Webinar, se realizaron de la siguiente manera: 1. Comunicados dirigidos a los habitantes del barrio Paraíso Bavaria, remitidos a través de la empresa de mensajería Envía. La líder del barrio impidió el ingreso del mensajero al barrio. 2. Se envió correo electrónico con invitación a las partes interesadas del proyecto. 3. Se fijaron afiches con invitación en lugares estratégicos como: Personería Local, Alcaldía Local, Sector La Felicidad, Barrio Paraíso Bavaria y Barrios Aledaños” El usuario indica seguirá abriendo espacios para con la comunidad aledaña para la apropiación del espacio.</p>	<p>NO</p>
<p>b. Plan de Manejo Ambiental</p> <p>En la ficha MAB-08 Manejo de campos electromagnéticos, establecer claramente que las mediciones de campos electromagnéticos e inducciones eléctricas deberán ejecutarse con una frecuencia anual posterior a la construcción del proyecto</p>	<p>El usuario menciona que debido a que no ha comenzado la fase de operación aún no ha realizado las mediciones de campos electromagnéticos e inducciones eléctricas. Sin embargo, Anexa la ficha MAB-08 Manejo de campos electromagnéticos, en donde se evidencia que se estableció la periodicidad de la medición de los campos electromagnéticos dejándolas anualmente.</p>	<p>SI</p>

<p><i>c. Plan de Supervisión Ambiental</i></p> <p><i>El plan de supervisión ambiental deberá estar diseñado de tal manera que permita verificar:</i></p> <p><i>a) la implementación de las medidas de manejo ambiental previstas en el plan;</i></p> <p><i>b) la efectividad de las medidas de mitigación, y</i></p> <p><i>c) la vigencia de todos los permisos, concesiones y autorizaciones a que haya lugar.</i></p> <p><i>El plan de supervisión ambiental debe presentar un mecanismo para modificar el plan de manejo de acuerdo a:</i></p> <p><i>a) nueva legislación ambiental,</i></p> <p><i>b) modificaciones al proyecto,</i></p> <p><i>c) variaciones de las condiciones ambientales iniciales,</i></p> <p><i>d) impactos no previstos,</i></p> <p><i>e) análisis de resultados del plan de monitoreo, y</i></p> <p><i>f) oportunidades de mejoramiento identificadas.</i></p> <p><i>El plan de supervisión ambiental debe incluir costos, personal, equipos necesarios, cronogramas, responsables y estructura organizacional.</i></p>	<p><i>El usuario a través del radicado 2022ER132602 adjunta el Informe de Cumplimiento Ambiental número 2 en el que anexa los Planes de Supervisión Ambiental, de manera mensual para la vigencia 2021, no obstante, no agrega el informe correspondiente con el mes de noviembre de 2021.</i></p>	<p>NO</p>
<p>OBLIGACIONES ARTICULO CUARTO</p>		

<p>La sociedad ENEL COLOMBIA, deberá dar cumplimiento a los programas y fichas de manejo presentadas en el Plan de Manejo Ambiental para el proyecto licenciado mediante el presente acto administrativo</p>	<p>El usuario remite el informe de cumplimiento ambiental número 2 correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 a través del radicado 2022ER132602, a través del cual se permite informar, que la información del informe se encuentra disponible en el enlace: https://inercomy.sharepoint.com/personal/vmuneton_inerco_com/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fvmuneton%5Finerco%5Fcom%2FDocuments%2FENEL%5FICA%5F02%5FTerminal&ga=1</p> <p>En este informe se describen los avances correspondientes al programa dirigido al relacionamiento con la comunidad en el periodo de reporte del año 2021.</p> <p>Del mismo modo mediante radicado 2022ER134557 en el que se da alcance al radicado 2022ER132602.</p>	<p>SI</p>
<p>OBLIGACIONES ARTICULO QUINTO</p>		
<p>Hace parte integral de la presente resolución el concepto técnico 2202 del 11 de febrero de 2020, con radicado 2020IE32195, el cual obra en el expediente SDA-07-2019-67.</p>	<p>No aplica</p>	<p>N/A</p>
<p>OBLIGACIONES ARTICULO SEXTO</p>		

<p><i>En caso de presentarse, durante el tiempo de ejecución de las obras u operación del proyecto, efectos ambientales no previstos, el beneficiario de la presente Licencia Ambiental, deberá suspender los trabajos e informar de manera inmediata a esta Autoridad, para que determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar el beneficiario de la misma para impedir la degradación del medio ambiente.</i></p> <p><i>El incumplimiento de estas dará lugar a la imposición de medidas preventivas y sancionatorias de conformidad con la Ley 1333 de 2009 o la que la modifique o sustituya.</i></p>	<p><i>No se han presentado efectos ambientales no previstos.</i></p>	<p>N/A</p>
<p>OBLIGACIONES ARTÍCULO SÉPTIMO</p>		
<p><i>El beneficiario titular de la presente Licencia Ambiental será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por él o por los contratistas y/o empleados a su cargo, y deberá realizar las actividades necesarias para corregir, mitigar o compensar los efectos causados.</i></p>	<p>No aplica</p>	<p>N/A</p>
<p>OBLIGACIONES ARTICULO OCTAVO</p>		

<p><i>El beneficiario de la Licencia Ambiental deberá informar a los contratistas y/o empleados sobre el contenido de los planes y programas de manejo ambiental de cada una de las actividades que se desarrollarán durante el proyecto y del obligatorio cumplimiento de todo lo allí señalado, así como también de las disposiciones particulares o requerimientos contenidos en esta Resolución, así como aquellas definidas en el Estudio de Impacto Ambiental, en el Plan de Manejo Ambiental, en la normatividad vigente y exigir el estricto cumplimiento de las mismas. En cumplimiento del presente requerimiento se deberán presentar copias de las actas de entrega de la información al personal correspondiente en el primer Informe de Cumplimiento Ambiental.</i></p>	<p><i>Con respecto a este aspecto y conforme a lo establecido en la presente Resolución, Enel Colombia, desarrolla todas las acciones correspondientes a la informar a sus empleados y contratistas, respecto de los avances y características propias del desarrollo del proyecto.</i></p>	<p>SI</p>
---	---	-----------

<p>AUTO No 4906 del 18 de julio de 2022 “POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”</p>		
<p>REQUERIMIENTO</p>	<p>OBSERVACIÓN</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>OBLIGACIONES ARTÍCULO 1</p>		
<p><i>A) En materia de Gestión Social: En los escenarios incluir:</i></p>		
<p><i>- La presentación de información sobre las condiciones de las viviendas, servicios sociales y públicos.</i></p>	<p><i>Mediante el radicado 2022ER285141 del 02/11/2022, el usuario presenta la respuesta a este requerimiento, dentro de lo que informa se resalta: “Se ha buscado siempre un acercamiento con los habitantes del barrio Paraíso Bavaria, para generar lazos de confianza que permitan la obtención de información asociada a la caracterización demográfica, económica y</i></p>	<p>SI</p>

	<p>espacial. Esto se puede evidenciar en los soportes incluidos en el anexo 1.</p> <p>En varias ocasiones hemos intentado ingresar al barrio a realizar encuestas semi estructuradas, sin embargo, no ha sido posible realizar este procedimiento a todos los predios, debido a que algunas personas impiden el ingreso a trabajadores de Enel Colombia y su contratista, situación ajena a la compañía, tal y como ha sido presentado en el informe ejecutivo del Plan de Supervisión Ambiental como anexo en el Informe de Cumplimiento Ambiental.”</p> <p>En el anexo 1 se presenta el “Informe de caracterización de hogares” se presenta la información de cómo no ha sido posible acceder a información sobre las viviendas o sobre los jefes de hogar de las mismas, sin embargo presenta el perfil demográfico, la dimensión espacial y la dimensión político administrativa</p>	
- La presentación de información sobre las condiciones socioeconómicas.	<p>El usuario presenta el “Informe de caracterización de hogares” donde presenta el perfil demográfico, la dimensión espacial y la dimensión político administrativa. Se aclara que el Tercero contrató a dos diferentes empresas para el levantamiento de la información de la comunidad aledaña, en específico al barrio contiguo a la Subestación pero la comunidad no ha decidido brindar información. En total se presentan 6 encuestas</p>	SI
B) Recolección de datos y método de estudio:		
Usar métodos para el levantamiento de la información primaria del componente socio económico adecuados al propósito, tamaño y complejidad del estudio.	<p>El usuario por medio de terceros realiza las actividades de caracterización socioeconómica, se indica actividades en octubre de 2020, en marzo y abril de 2021 y julio 2022. Se identifica seis encuestas realizadas para el levantamiento de la información relevante al proyecto</p>	SI
C) Evaluación de los impactos		

<p>- Describir la significancia o importancia de todos los impactos que puedan permanecer después de las medidas de mitigación (impactos residuales).</p>	<p>El usuario mediante el radicado 2022ER285141 del 02/11/2022 identifica los impactos de generación de expectativas, Cambio en la apropiación del espacio y Cambio en la seguridad pública.</p> <p>Generación de expectativas: El usuario afirma que en 2020 no fue posible un acercamiento directo con la comunidad del barrio Paraíso Bavaria, por lo cual para mitigar este efecto ha utilizado otros espacios de socialización:</p> <p>23/10/2020, en el cual se contó con la asistencia de</p> <ul style="list-style-type: none"> -Alcaldía local de Fontibón: Áreas de Planeación y Gestión de Riesgo. - Secretaría Distrital de Ambiente. - Personería Local. - Secretaría de Hábitat. - Subred Integrada de Servicios de Salud. - Comunidad del Barrio Paraíso Bavaria <p>07/11/2020, webinar en el que se presentan características y avances del proyecto y asisten 38 personas, cabe aclarar que el tercero indica:</p> <p>"Las invitaciones al Webinar, se realizaron de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Comunicados dirigidos a los habitantes del barrio Paraíso Bavaria, remitidos a través de la empresa de mensajería Envía. La líder del barrio impidió el ingreso del mensajero al barrio. 2. Se envió correo electrónico con invitación a las partes interesadas del proyecto. 3. Se fijaron afiches con invitación en lugares estratégicos como: Personería Local, Alcaldía Local, Sector La Felicidad, Barrio Paraíso Bavaria y Barrios Aledaños" <p>El usuario indica seguirá abriendo espacios para con la comunidad aledaña</p> <p>Cambio en la apropiación del espacio El usuario informa que para 2022 se planeaba la construcción del parque de bolsillo para el barrio aledaño, del tema de cerramiento ya estaba estableciendo el mural a ejecutar</p> <p>Cambio en la seguridad pública Este impacto corresponde a la etapa de adecuación y construcción, el cual ya culminó y no surgió este impacto.</p> 	<p>NO</p>
---	---	-----------

<p>- <i>Discutir la significancia o importancia de cada efecto pronosticado en términos del cumplimiento de los requerimientos legales y el número, importancia y sensibilidad de las personas, recursos u otros receptores afectados.</i></p>	<p><i>El usuario informa que: “En el Informe de Cumplimiento Ambiental No. 1 correspondiente al periodo 2020 que se remitió a través del radicado 2021ER95167 de 18 de mayo de 2021 se presentaron los indicadores definidos para la evaluación de impactos identificados durante el EIA dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 00500 de 2020. Sin embargo, las actividades de ejecución del proyecto iniciaron el 29 de noviembre del 2021, por lo tanto, no se habían materializado impactos durante el periodo de reporte del ICA 1 (2020)” En el anexo 2 presenta un Excel donde realiza un análisis de los impactos su significancia de lo ejecutado a la fecha de entrega del radicado.</i></p>	<p>SI</p>
<p>- <i>Identificar indicadores apropiados para cada uno de los impactos ambientales identificados.</i></p>	<p><i>El archivo excel del anexo 2 “Anexo. Medición indicadores v2.xlsx” se presenta la siguiente información:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>• Impactos identificados en el Estudio de Impacto Ambiental</i> <i>• Indicadores propuestos para medir los impactos que se puedan llegar a materializar</i> <i>• Observación de control en terreno, donde se explican los controles operativos realizados en la obra.</i> <i>• Efectos tras la implementación de la medida. Se relacionan las acciones implementadas de conformidad con la Resolución 00500 de 2020 y la normatividad aplicable.</i> <i>• Cumplimiento normativo y número de receptores afectados. Se indica la normatividad vigente aplicable a cada impacto, y se incluye el recurso que puede ser impactado por la obra, así como los receptores</i> 	<p>SI</p>
<p><i>D) Plan de Manejo Ambiental</i></p>		

<p><i>En la ficha MAB-08 Manejo de campos electromagnéticos, establecer claramente que las mediciones de campos electromagnéticos e inducciones eléctricas deberán ejecutarse con una frecuencia anual posterior a la construcción del proyecto.</i></p>	<p><i>El usuario menciona que debido a que no ha comenzado la fase de operación aún no ha realizado las mediciones de campos electromagnéticos e inducciones eléctricas. Sin embargo, Anexa la ficha MAB-08 Manejo de campos electromagnéticos, en donde se evidencia que se estableció la periodicidad de la medición de los campos electromagnéticos dejándolas anualmente.</i></p>	<p>SI</p>
<p>OTROS REQUERIMIENTOS</p>		
<p><i>Realizar una caracterización de las aguas lluvias estancadas en predio del proyecto de manera previa a su disposición, debido a la sospecha de presencia de hidrocarburos en las aguas lluvias estancadas producto de la construcción.</i></p>	<p><i>El usuario a través del radicado 2022ER285141, anexa el documento de nombre INFORME TÉCNICO ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO DE AGUA RESIDUAL DOMÉSTICA, realizado el día 13 de mayo de 2022, a través del laboratorio Hidrolab, el cual cuenta con acreditación del - IDEAM otorgada mediante la Resolución 1406 de 2021, en el que se indica:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Que el punto de toma de muestra se realiza en el pozo de almacenamiento interno.</i> - <i>Que el objetivo del informe es "Realizar una toma de muestra compuesta de 8 horas con toma de alícuotas cada hora, según las directrices establecidas en el plan de muestreo HS 173600, en el punto definido por el cliente e identificado por el laboratorio como: Pozo almacenamiento, con el fin de determinar sus características fisicoquímicas y establecer un criterio de calidad respecto a lo establecido en la Resolución 631 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a</i> 	<p>SI</p>

	<p><i>los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones..”</i></p> <p><i>Esta Resolución, no establece un límite máximo en relación con el parámetro de Hidrocarburos, por lo que el ítem reportado por el laboratorio no indica si cumple y se limita a indicar que el factor se analiza y se reporta, indicando que se encontró una presencia de hidrocarburos menor a 0.50 partes por millón.</i></p> <p><i>De la misma manera, el informe identifica indistintamente la muestra como agua doméstica y no doméstica.</i></p>	
<p><i>Etiquetar adecuadamente y según la normatividad vigente todos los Respel que se encuentren almacenados en las instalaciones del predio</i></p>	<p><i>El usuario informa que una vez fueron requeridos realizaron la debida rotulación de los Residuos Peligrosos de conformidad con el artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015, enviando registro fotográfico como evidencia. Sin embargo, durante la visita realizada el 12 de abril del 2023, se evidenciaron bolsas de Respel sin el respectivo etiquetado.</i></p>	<p>NO</p>
<p><i>Ajustar el dique de contención del área de almacenamiento de Respel para que tenga la capacidad de contener al menos el 100% de la cantidad de residuos líquidos almacenados y de esta manera cumpla con los estándares mínimos establecidos en la normatividad vigente</i></p>	<p><i>El usuario informa que se realizó el traslado del punto de almacenamiento de las sustancias químicas y se ajustó el dique de contención de acuerdo con las recomendaciones en el presente Auto. Asimismo, se informa que el rack de almacenamiento cuenta con un sistema de barrera primaria con la finalidad de aumentar la capacidad de contención del almacén. Lo anterior se evidenció mediante el registro fotográfico enviado por el usuario, así como durante la visita del 12 de abril del 2023.</i></p>	<p>SI</p>
<p><i>Asegurar que no se presenten derrames en el área de almacenamiento de Respel. Igualmente, garantizar que los contenedores, canecas y bolsas donde se almacenan los residuos peligrosos se encuentren en buen estado y sean</i></p>	<p><i>El usuario informa que durante la ejecución de las obras se han realizado inspecciones ambientales focalizadas y se ha capacitado al personal operativo respecto al almacenamiento de sustancias químicas, segregación y gestión adecuada de residuos peligrosos con la finalidad de asegurar los controles definidos dentro del Plan de Gestión</i></p>	<p>SI</p>

<p>los correspondientes para cada residuo</p>	<p><i>Integral de Residuos Peligrosos – PGIRESPEL. El usuario anexa las evidencias de las capacitaciones e inspecciones realizadas. Por otra parte, el usuario informa que el aseguramiento se realiza mediante la ubicación adecuada de los RESPEL, implementación de controles como diques de contención e instrucción y capacitación al personal mediante la realización de simulacros ambientales en el marco del Plan de Contingencias del proyecto. Al momento de la visita del 12 de Abril el usuario informa que a la fecha no han presentado ningún tipo de contingencia.</i></p>	
<p><i>Asegurar que las sustancias químicas que se encuentran en el área de almacenamiento según sus características.</i></p>	<p><i>El usuario informa que se realizó el traslado del punto de almacenamiento de las sustancias químicas. Además menciona que, para asegurar el almacenamiento adecuado de las sustancias químicas, realizan revisiones constantes del sitio de almacenamiento y realizan jornadas de orden y aseo semanal con la finalidad de garantizar que las condiciones de almacenamiento adecuado se mantengan durante la ejecución de actividades constructivas. También se cuenta con una carpeta de las hojas de seguridad de manera física para consultar en caso de requerirse y matriz de compatibilidad de almacenamiento de sustancias químicas, que permite realizar la clasificación adecuada de conformidad con las características de las sustancias químicas. Lo anterior se pudo corroborar tanto en el registro fotográfico remitido por el usuario como en la visita realizada el 12 de abril de 2023.</i></p>	<p>SI</p>
<p><i>Ajustar el plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendencia a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos, de acuerdo con lo indicado en el numeral 4.5.1 del presente concepto técnico.</i></p>	<p><i>Mediante el radicado 2022ER285141 del 02/11/2022, en el anexo 6 se realiza el ajuste del Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, que contiene:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. Componente I: Prevención y Minimización: Objetivos y Metas</i> <i>2. Componente II: Manejo Interno ambientalmente seguro: Objetivos y Metas.</i> 	<p>SI</p>

	<p>3. <i>Componente III - Manejo externo ambientalmente seguro: objetivos y metas.</i></p> <p>4. <i>Componente IV - Ejecución, Seguimiento Evaluación del Plan.</i></p>	
<p><i>Garantizar que todos los gestores externos cuentan con la Licencia Ambiental para el tipo de residuo manejado.</i></p>	<p><i>El usuario en el radicado 2022ER187931 adjunta el certificado por parte de DESCONT S.A.S, sin embargo:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>En la Licencia 4884 de 2010 del proveedor DESCONT SAS, adjuntada por el usuario, no se lista que el proveedor cuente con licencia para el almacenamiento del residuo especial: "Bolsas de Cemento".</i> <p><i>El usuario a través del radicado 2022ER285141, indica que, "actualmente se está realizando la recolección y traslado de residuos peligrosos generados en obra con la empresa DESCONT S.A.S. E.S.P quien radicó plan de contingencia actualizado ante la Secretaría Distrital de Ambientes a través del radicado SDA 2022ER66240 del 25 de marzo de 2022. Esta empresa realiza el transporte de estos residuos dando cumplimiento a la NTC1692 "Transporte de mercancías peligrosas, definiciones, clasificación, marcado, etiquetado y rotulado. Una vez realizada la recolección y transporte de los residuos peligrosos por DESCONT la disposición final es realizada por la empresa Tracol quienes cuentan con Licencia 0989 de 26 de mayo de 2015 otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y Resolución 1821 de 14 de julio del 2017 para la disposición final de residuos o desechos peligrosos." y adjunta la licencia de TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P. -TRACOL, se verificó que esta cuenta con la Licencia Resolución CAR 0989 del 26/05/2015 del tercero, no obstante:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Se precisa que, DESCONT SAS, cuenta con medida preventiva de</i> 	<p>NO</p>

	<p><i>suspensión de actividades desde el 2019 y en marzo de 2022 se declaró la finalización de dicha Licencia Ambiental.</i></p> <p>- <i>El usuario no indica cuál es el nuevo proveedor que realizará la recolección de los residuos peligrosos.</i></p>	
--	---	--

5.1. EVALUACIÓN DEL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL PMA

El usuario, mediante radicados 2022ER132602 del 01 de junio de 2022 y 2022ER134557 del 02 de junio de 2022, remitió el ICA No. 2, con las evidencias del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2021, indicando que la información se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://inercomy.sharepoint.com/personal/vmuneton_inerco_com/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fvmuneton%5Finerco%5Fcom%2FDocuments%2FENEL%5FICA%5F02%5FTerminal&ga=1

FICHAS PLAN DE MANEJO AMBIENTAL			
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPL E	ETAPA
MANEJO GEOTECNICO			
PMA. 1.1. MANEJO ADECUADO DE OBRAS DE EXCAVACIÓN			
y construcción de accesos	<p><i>El usuario indica en el Plan de Manejo Ambiental que cuenta con la ficha Manejo de Maquinaria, Uso y Construcción de Accesos MAB -01, indicando que durante el periodo de seguimiento:</i></p> <p><i>Se realizaron actas de inspección vial por cada vía de acceso a emplear en el proyecto, se realizaron inspecciones de las vías utilizadas en el proyecto y se presentaron inspecciones de los vehículos usados durante el proyecto (de acuerdo con cada caso), lo que se evidencia con los anexos presentados.</i></p> <p><i>Del mismo modo se informa que para el periodo de reporte se construyó el acceso al predio y que las vías internas no se encuentran finalizadas aún.</i></p>	SI	Pre-constructiva Constructiva

	<i>Se anexa también en el Plan de Manejo del Tránsito aprobado por la Secretaría de Movilidad, no obstante, no presenta la actualización de la vigencia del mismo.</i>		
<i>Manejo de materiales de construcción, excavaciones y disposición de materiales sobrantes</i>	<i>El usuario indica en el Plan de Manejo Ambiental que cuenta con la ficha Manejo de Materiales de Construcción, excavaciones y disposición de materiales sobrantes MAB -02, indicando que durante el periodo de seguimiento: 1). Se delimitaron las áreas de trabajo, con la respectiva señalización; 2) Se dispuso de un sitio para el almacenamiento temporal de materiales de construcción debidamente señalado y cubierto; 3). Se realizó la compra de material de construcción correspondiente a 150 m3 de base granular reciclado tipo B y 8m3 de mixto y arena, adquiridos con terceros debidamente autorizados; 4). Adjunta certificado del 07 de enero de 2022 de CONSALT INTERNATIONAL en relación con la disposición final de residuos vegetales realizada en el mes de diciembre de 2021, con el respectivo registro de disposición final de residuos vegetales, formato RG06-IO768 - Registro de Disposición Final de Residuos Vegetales; RG13-IO768 - Declaración de Reutilización de RCD y RG02 IO768- Indicadores de seguimiento de Gestión de RCD; 5). En relación con la disposición de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD , el usuario adjunta, Certificado de Disposición de material de escombros por parte de MAQUINAS AMARILLAS SAS, INGENIERÍA Certificado de disposición por parte de la empresa REX INGENIERÍA S.A. el Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición en obra, así como el PIN del proyecto tramitado ante la Secretaria Distrital de Ambiente con número 20787 , lo que se evidencia en los soportes adjuntos.</i>	<i>SI</i>	<i>Pre-constructiva Constructiva Desmantelamiento</i>
<i>Manejo de las medidas de excavación propuesta</i>	<i>Se han realizado capacitaciones sobre el trabajo seguro en excavaciones antes de iniciar labores.</i>	<i>SI</i>	<i>Pre-constructiva Constructiva Desmantelamiento</i>
PROGRAMA DE MANEJO DE RECURSO SUELO			
PMA 2.1. DISPOSICIÓN ADECUADA DE RCD			
<i>Gestión y planeación</i>	<i>El usuario indica en el Plan de Manejo Ambiental que cuenta con la ficha Manejo de Materiales de Construcción, excavaciones y disposición de materiales sobrantes MAB -02, anexando:</i>	<i>SI</i>	<i>Constructiva</i>

	<ul style="list-style-type: none"> - El respectivo PIN tramitado ante la Secretaría Distrital de Ambiente. - El Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición en obra - RCD que cuenta con: Objetivos Generales y Específicos, Marco Normativo, Operación de la Gestión de RCD, Manejo de los RCD en obra, Descripción de las Actividades de Prevención, Reducción, Separación, Demolición, Reutilización y Reciclaje de los RCD, así como los gestores, indicadores y estimaciones de costos. 		
Inducción de personal	El usuario anexó en relación con los soportes del componente abiótico el registro de las capacitaciones realizadas para la gestión de los Residuos de Construcción y Demolición.	SI	Constructiva
Almacenamiento temporal	Para el periodo de reporte el usuario informa que, se contó con un sitio de almacenamiento temporal cubierto, para posteriormente proceder con el aprovechamiento y disposición de los mismos.	SI	Constructiva
Aprovechamiento	El usuario adjunta el Programa de Residuos de Construcción y Demolición que da cuenta del formato RG11-IO768 - Manejo de Residuos de Construcción y Demolición - RCD, en el que da cuenta de los RCD - Aprovechables y No aprovechables, presentado el mecanismo de separación en la fuente de los materiales, según lo establecido en la cartilla de gestión integral de RCD de la Secretaría Distrital de Ambiente. Este inventario se realiza de manera mensual de los residuos generados y realiza el respectivo reporte en la plataforma de Secretaría de Ambiente, anexando soportes del cargue.	SI	Constructiva
Recolección y transporte	El usuario adjunta la información correspondiente a los vehículos utilizados para el transporte de RCD que cubren la carga de los vehículos evitando el contacto con la lluvia y el viento, evitando de este modo la dispersión de material.	SI	Constructiva
Disposición final	El usuario indica que los gestores para la disposición final de Residuos de Construcción y Demolición - RCD, durante el periodo de evaluación son: <ul style="list-style-type: none"> - GRECO, la cual está inscrita a la CAR con número de registro 013. 	SI	Constructiva

	<ul style="list-style-type: none"> - MÁQUINAS AMARILLAS que cuenta con la cesión de las obligaciones del Plan de manejo y restauración ambiental de HOLCIM, la cual fue aprobada mediante la Resolución 228 de 2016. Adjunta certificado de disposición CERT-398-2022. - LA SOCIEDAD SAN ANTONIO que cuenta con un PMA otro grado mediante la Resolución 1516 de 2007 modificada por la Resolución 1925 de 2017, Resolución 836 de 2015 y la Resolución 01110 de 2017 de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA. 		
PMA 2.2. MANEJO ADECUADO DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS Y RESIDUOS ESPECIALES			
<i>Inducciones</i>	<i>El usuario presenta evidencias de las inducciones y capacitaciones realizadas para el Manejo Adecuado de los Residuos Peligrosos y Especiales</i>	<i>SI</i>	<i>Pre-constructiva Constructiva</i>
<i>Identificación de residuos peligrosos</i>	<i>El usuario presenta a través del Programa de Gestión de Residuos Peligrosos - PGIRESPEL, la identificación de los Residuos Peligrosos.</i>	<i>SI</i>	<i>Pre-constructiva Constructiva Desmantelamiento</i>
<i>Almacenamiento de residuos peligrosos</i>	<i>El usuario cuenta con un sitio para el almacenamiento de Residuos Peligrosos, en tanto, los contenedores son aptos en material y seguridad para almacenamiento de Residuos Peligrosos, no obstante, se evidenció la presencia de bolsas con RESPEL que no estaban debidamente identificadas.</i>	<i>NO</i>	<i>Pre-constructiva Constructiva</i>
<i>Recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos</i>	<p><i>El usuario en el radicado 2022ER187931 con el nombre de segundo informe de RESPEL, adjunta el Certificado de Recolección, Tratamiento y Disposición Final de Residuos (Acta No.16371727) emitido el 25 de mayo de 2022, reportando la recolección realizada el 11 de marzo de 2022 por la empresa DESCONT S.A.S E.S.P, entregada por CONSAL INTERNATIONAL - PROYECTO TERMINAL, en el que se referencia la entrega de los siguientes residuos peligrosos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Y9/A4060 - Elementos de Protección de Personal - EPP, cantidad 25 kilos. - ESPECIAL - Bolsas de cemento. Cantidad: 10 kilos. - Y9/A4140 - Lodos. Cantidad 25 kilos, 	<i>NO</i>	<i>Constructiva Operativa Desmantelamiento</i>

	<ul style="list-style-type: none"> - Y9/A4060 - Material Absorbente. Cantidad 40 kilos. - A4140 - Plástico contaminado. Cantidad 3 kilos. <p><i>El usuario indica que el 08 de abril de 2022 se realizó una entrega de RESPEL a DESCONT, pero no se adjunta el certificado correspondiente.</i></p> <p><i>De la misma manera el certificado indica que el tratamiento se realizó para cada caso, a través de celdas de almacenamiento por la empresa TRACOL SAS ESP.</i></p> <p><i>El usuario en el radicado 2022ER6497, en el que adjunta el Primer Informe Trimestral de Gestión de RESPEL, indica que: "las actividades de construcción iniciaron finalizando el mes de noviembre de 2021, no se contempló este periodo en la gestión de RESPEL debido a que se ejecutaron actividades de traslado de carpas, herramientas e inicio de topografía. Durante el mes de diciembre de 2021 no se generaron residuos peligrosos, para el mes de enero de 2022 la generación de RESPEL no justificaba la programación de una recolección debido a que se había generado poca cantidad. Para el mes de febrero de 2022, las actividades desarrolladas dentro de la obra (cimentaciones, instalación malla puesta a tierra) generaron una cantidad mayor de RESPEL." En tanto la recolección y disposición de los RESPEL generados en este periodo se programan para entregar al proveedor que realizará la disposición final en el mes de marzo de 2022, por lo que en este periodo no se adjuntan certificados ni de transporte ni de disposición.</i></p> <p><i>Del mismo modo el usuario mediante radicado 2022ER187931, indica que, durante este trimestre, se realizó la recolección de RESPEL el 11 de marzo de 2022, actividad de la cual se adjunta el certificado por parte de DESCONT S.A.S, sin embargo:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>En la Licencia 4884 de 2010 del proveedor DESCONT SAS, adjuntada por el usuario, no se lista que el proveedor cuente con licencia para el almacenamiento del residuo especial: "Bolsas de Cemento".</i> - <i>El usuario indica que el 08 de abril de 2022, se entregó a DESCONT S.A.S, RESPEL para su disposición, no se adjunta certificado y se indica que se anexará en el siguiente informe.</i> 		
--	--	--	--

	<ul style="list-style-type: none"> - El usuario no remite informes trimestrales de RESPEL 3 y 4, para confirmar la disposición realizada el 11 de abril, y siguientes disposiciones. <p>El usuario a través del radicado 2022ER285141, indica que: “actualmente se está realizando la recolección y traslado de residuos peligrosos generados en obra con la empresa DESCONT S.A.S. E.S.P quien radicó plan de contingencia actualizado ante la Secretaría Distrital de Ambientes a través del radicado SDA 2022ER66240 del 25 de marzo de 2022. Esta empresa realiza el transporte de estos residuos dando cumplimiento a la NTC1692 “Transporte de mercancías peligrosas, definiciones, clasificación, marcado, etiquetado y rotulado. Una vez realizada la recolección y transporte de los residuos peligrosos por DESCONT la disposición final es realizada por la empresa Tracol quienes cuentan con Licencia 0989 de 26 de mayo de 2015 otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y Resolución 1821 de 14 de julio del 2017 para la disposición final de residuos o desechos peligrosos.” y adjunta la licencia de TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P. -TRACOL, no obstante:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se precisa que, DESCONT SAS, cuenta con medida preventiva de suspensión de actividades desde el 2019 y en marzo de 2022 se declaró la finalización de dicha Licencia Ambiental. - El usuario no indica cuál es el proveedor que realizará la recolección de los residuos peligrosos o el estado de la Licencia Ambiental de DESCONT SAS, para el transporte y disposición de RESPEL. 		
<p>Almacenamiento y disposición final de residuos especiales</p>	<p>El usuario a través del radicado 2022ER285141, indica que: “actualmente se está realizando la recolección y traslado de residuos peligrosos generados en obra con la empresa DESCONT S.A.S. E.S.P quien radicó plan de contingencia actualizado ante la Secretaría Distrital de Ambientes a través del radicado SDA 2022ER66240 del 25 de marzo de 2022. Esta empresa realiza el transporte de estos residuos dando cumplimiento a la NTC1692</p>	<p>NO</p>	<p>Pre-constructiva Constructiva Operativa Desmantelamiento</p>

	<p><i>“Transporte de mercancías peligrosas, definiciones, clasificación, marcado, etiquetado y rotulado. Una vez realizada la recolección y transporte de los residuos peligrosos por DESCONT la disposición final es realizada por la empresa Tracol quienes cuentan con Licencia 0989 de 26 de mayo de 2015 otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y Resolución 1821 de 14 de julio del 2017 para la disposición final de residuos o desechos peligrosos.” y adjunta la licencia de TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P. -TRACOL, no obstante:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Se precisa que, DESCONT SAS, cuenta con medida preventiva de suspensión de actividades desde el 2019 y en marzo de 2022 se declaró la finalización de dicha Licencia Ambiental.</i> - <i>El usuario no indica cuál es el proveedor que realizará la recolección de los residuos peligrosos o el estado de la Licencia Ambiental de DESCONT SAS, para el transporte y disposición de RESPEL.</i> 		
PMA 2.3. MANEJO ADECUADO DE SUSTANCIAS QUIMICAS			
<i>Inducciones</i>	<i>El usuario presenta evidencias de las inducciones y capacitaciones realizadas para el manejo de sustancias químicas.</i>	<i>SI</i>	<i>Pre-constructiva Constructiva Operativa Desmantelamiento</i>
<i>Identificación de sustancias químicas</i>	<i>El usuario identifica las diferentes sustancias químicas como lo establece el capítulo II de la Resolución 0001 de 2015</i>	<i>SI</i>	<i>Pre-constructiva Constructiva Operativa Desmantelamiento</i>
<i>Almacenamiento de sustancias químicas</i>	<i>Las sustancias químicas almacenadas dentro del proyecto, cuentan con un sistema de contención, el suelo se encuentra impermeabilizado con pintura epóxica.</i>	<i>SI</i>	<i>Pre-constructiva Constructiva Operativa Desmantelamiento</i>

<p>Recolección, transporte y disposición final de las sustancias químicas</p>	<p><i>En relación con las Obligaciones contractuales, Minimización de Bifenilos Policlorados en las redes de distribución, Aprovechamiento y Valorización de residuos, el usuario de acuerdo con radicado 2022ER285141, indica que al no contar con PCB dentro de la SUBESTACIÓN, las buenas prácticas ambientales se enfocaron en el aseguramiento de las sustancias químicas, como parte de los controles establecidos se cuenta con el uso de bandejas de contención de derrames, cubiertos de la lluvia, hojas de seguridad, etiquetado de sustancias químicas y charlas sobre el manejo y manipulación de sustancias químicas.</i></p> <p><i>Del mismo modo el usuario a través de radicado 2023ER97990 adjunta oficio a través del cual: "se informa a la Secretaría de Ambiente de Bogotá, que realizará la entrega a LITO SAS de material residual industrial dado de baja por daño u obsolescencia, estos serán objeto de desmantelamiento y separación de partes, de igual forma se anexan los resultados individuales del análisis cuantitativo que indica que dichos equipos, no se encuentran contaminados por PCBs " , adjuntando 91 informes que dan cuenta de esta información.</i></p> <p><i>Adicionalmente el usuario cuenta con kit antiderrames.</i></p>	<p>SI</p>	<p>Constructiva Operativa Desmantelamiento</p>
<p>PMA 2.4. MANEJO ADECUADO DE RESIDUOS SÓLIDOS CONVENCIONALES Y RESIDUOS LIQUIDOS</p>			
<p>Almacenamiento</p>	<p><i>Los residuos sólidos generados dentro del proyecto se clasifican teniendo en cuenta el código de colores, el cual se encuentra relacionado en el instructivo F02-SOSIMA-30, el cuarto donde se almacenan los residuos se encuentra cubierto y con ventilación natural. El usuario ha dispuesto puntos ecológicos.</i></p>	<p>SI</p>	<p>Pre-constructiva Constructiva Operativa Desmantelamiento</p>
<p>Disposición final</p>	<p><i>El usuario informa que, para el periodo de reporte, el proyecto hizo uso de dos (2) unidades sanitarias y un (1) lavamanos, los mantenimientos, el certificado de disposición y transporte, adjuntando los respectivos soportes. Indica además que, los residuos líquidos generados por las unidades sanitarias alquiladas con la empresa SEPTICLEAN, la cual cuenta con registro de vertimientos No. 1703 de 09/12/2011, la empresa emite las respectivas certificaciones de la disposición final de los residuos. Se presenta soporte de alquiler y certificado de disposición.</i></p>	<p>SI</p>	<p>Pre-constructiva Constructiva Operativa Desmantelamiento</p>

	<i>En tanto la recolección de residuos ordinarios al usuario informa que los mismos han sido entregados a la ruta de recolección de Ciudad Limpia.</i>		
<i>Inducción personal</i>	<i>El usuario presenta las inducciones al personal del proyecto, en relación con separación y disposición de residuos sólidos y líquidos.</i>	<i>SI</i>	<i>Pre-constructiva Constructiva Operativa Desmantelamiento</i>
PROGRAMA DE MANEJO DEL RECURSO AIRE			
PMA 3.1. MANEJO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y RUIDO			
<i>Inducción</i>	<i>El usuario adjunta las evidencias de las capacitaciones realizadas en el marco de lo establecido para el programa de Manejo de Recurso Atmosférico, Ficha Manejo de Emisiones y Ruido.</i>	<i>SI</i>	<i>Pre-constructiva Constructiva Desmantelamiento</i>
<i>Manejo de emisiones atmosféricas</i>	<i>El usuario informa que durante el periodo de evaluación adelantó: 1). Las inspección, mantenimientos y hojas de vida de los vehículos correspondientes para los vehículos utilizados (de acuerdo con cada caso), indicando además que, los vehículos utilizados para el transporte de material contaron con contenedores o platoes apropiados y cárpatos; 2). Se realizó el cubrimiento de los materiales y residuos de construcción almacenados en el proyecto de manera temporal; 3) Se realizó el barrido de vías aledañas para controlar el material particulado; 4). Indica que los materiales de cantera fueron obtenidos mediante proveedores autorizados como HOLCIM y La Sacan, los cuales cuentan con sus respectivas licencias ambientales, título minero, RUCOM, certificado de entrega del material.</i>	<i>SI</i>	<i>Pre-constructiva Constructiva Desmantelamiento</i>
<i>Monitoreo de calidad del aire</i>	<i>El usuario informa en que el monitoreo de calidad del aire se tiene programado para ser desarrollado en la etapa de construcción dado que el reporte del Plan de Manejo en mención, corresponde a la vigencia 2021 y la construcción inició sólo en diciembre de 2021, el usuario no adjunta el correspondiente monitoreo de calidad del aire.</i>	<i>N/A</i>	<i>Constructiva Operativa</i>
<i>Manejo y control de ruido</i>	<i>El usuario indica para el periodo reportado que realiza inducciones al personal, donde se divulga la restricción de usos de pitos dentro del proyecto, del mismo modo informa que cuenta con un generador diseñado para la situación de apagones repentinos para herramientas y/o equipos de</i>	<i>SI</i>	<i>Pre-constructiva Constructiva Desmantelamiento</i>

	<i>uso industrial, el cual cuenta con un silenciador el cual elimina el ruido durante el funcionamiento del equipo, así como se realiza entrega de elementos de protección personal a todo el personal del proyecto.</i>		
<i>Monitoreo de calidad de ruido</i>	<i>El usuario indica en el Informe de Cumplimiento Ambiental que en relación a los cambios de presión sonora, durante la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental se realizó un modelamiento de ruido por parte del Laboratorio de Ensayos Eléctricos Industriales de la Universidad Nacional de Colombia en el cual se concluyó que “con el modelamiento y la simulación realizada para determinar el efecto acústico en la subestación Terminal, propiedad de CODENSA S.A ESP se encontró que el comportamiento de la presión acústica en la subestación Terminal se encuentra dentro de los niveles establecidos por la Resolución 627 de 2006 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, para una clasificación de sector B- Zonas residenciales o exclusivamente destinadas para el desarrollo habitacional, hotelería y hospedajes”.</i>	<i>SI</i>	<i>Pre-constructiva Constructiva Operativa</i>
PMA 3.2. MANEJO DE INDUCCIONES ELÉCTRICAS, RADIOINTERFERENCIAS Y CAMPOS ELECTROMAGNETICOS			
<i>Ejecución de las distancias de seguridad</i>	<i>El usuario informa que, se cuenta con el diseño de distancias de seguridad, dando cumplimiento de las distancias verticales y horizontales de las zonas donde pueden permanecer las personas, este diseño se reporta a través del documento E-EI-SE-ELM-MEM-0051.</i>	<i>SI</i>	<i>Pre-constructiva Constructiva Operativa</i>
<i>Mediciones de campos electromagnéticos</i>	<i>El usuario indica que, con el fin de determinar los valores de los campos electromagnéticos con la operación del proyecto, se realizará una medición previa a la entrada en operación de la subestación (Para cumplir con la certificación RETIE), cubriendo la zona del barrio Paraíso Bavaria, ya que es el área con viviendas y población más cercana a la subestación. Esto con el fin de evidenciar el cumplimiento de los valores máximos de campos eléctrico y magnético al borde de la subestación. Dado que el proyecto no se encuentra en esta fase, no aplica.</i>	<i>N/A</i>	<i>Operativa</i>
<i>Atención de inquietudes, peticiones, quejas y</i>	<i>El usuario indica que a la fecha no han tenido inquietudes, peticiones, quejas y/o reclamos en relación con el tiempo, de modo que, en el apartado en el que se adjuntan las PQR no se observa ninguna PQR por parte de la comunidad en relación con este tema.</i>	<i>SI</i>	<i>Constructiva Operativa Desmantelamiento</i>

reclamos presentados			
PROGRAMA DE MANEJO PAISAJÍSTICO			
PMA 4.1. MANEJO PAISAJÍSTICO			
Áreas comunes, cerramiento provisional, áreas de almacenamiento o de material y sustancias especiales	<i>El usuario: 1). Presenta evidencia del cerramiento del área del proyecto con tejas de zinc; 2). El usuario cuenta con área construida para el almacenamiento de materiales y sustancias especiales, así como para el almacenamiento temporal y 3). Se presentan avances y evidencias en relación con el área de cesión para desarrollo urbanístico correspondiente a la construcción del parque de bolsillo.</i>	SI	Pre-constructiva
Construcción de campamento temporal	<i>El usuario cuenta con unos container temporales para las áreas de oficina y zona de alimentación.</i>	SI	Pre-constructiva Constructiva
Construcción de muro de cerramiento	<i>El usuario da cuenta de la construcción del muro en ladrillo para el cerramiento de la subestación</i>	SI	Constructiva
Excavación y adecuación del terreno subestación	<i>El usuario realizó excavaciones para la construcción del box culvert, y para las adecuaciones de la construcción de la subestación.</i>	SI	Constructiva
Excavación y adecuación del terreno línea de transmisión	<i>El usuario realizó las excavaciones y adecuaciones al terreno</i>	SI	Constructiva
Retiro y manejo del material de excavación	<i>El usuario da cuenta de la disposición de los residuos de material vegetal proveniente de la excavación y adjunta los respectivos certificados.</i>	SI	Constructiva
Construcción, cimentación y obras civiles de subestación	<i>El usuario se encuentra adelantando el desarrollo de las obras civiles propuestas para la subestación.</i>	SI	Constructiva
Construcción, cimentación y obras civiles	<i>El usuario se encuentra adelantando el desarrollo de las obras civiles propuestas para la subestación.</i>	SI	Constructiva

<i>línea de transmisión</i>			
<i>Restauración de áreas intervenidas</i>	<i>Se realiza la restauración de las áreas ya culminadas en el proceso constructivo y se evidencia que se encuentra en construcción el parque de bolsillo. Se tiene previsto para el mes de noviembre realizar restauración en la zona paisajística</i>	<i>SI</i>	<i>Constructiva Desmantelamiento</i>
PROGRAMA DE MANEJO DE LA FAUNA			
PMB 1.1. MANEJO DE FAUNA			
<i>Inducción ambiental a los trabajadores</i>	<i>Se realiza inducciones al personal del proyecto, donde se trataron los temas relacionados con el manejo de fauna y las consecuencias de realizar caza o captura de la mismas; se presentan las actas de capacitaciones.</i>	<i>SI</i>	<i>Constructiva</i>
<i>Sanción trabajadores</i>	<i>El usuario informa que a la fecha no se han realizado sanciones a los trabajadores</i>	<i>SI</i>	<i>Constructiva</i>
<i>Actividades para manejo de fauna doméstica</i>	<i>En caso de que especies domésticas entren a la subestación, se debe establecer contacto con la Secretaría de salud y el centro de zoonosis de Bogotá. El usuario informa que a la fecha no ha ingresado fauna doméstica a la subestación.</i>	<i>SI</i>	<i>Pre-constructiva Constructiva Operativa Desmantelamiento</i>
<i>Plan de monitoreo de fauna silvestre</i>	<i>Se da cumplimiento a lo establecido en la guía para la elaboración e implementación del protocolo de manejo de fauna silvestre en proyecto del sector de la construcción de Bogotá de la SDA</i>	<i>SI</i>	<i>Constructiva</i>
PROGRAMA DE EDUCACION Y CAPACITACION AL PERSONAL VINCULADO AL PROYECTO			
PMS 1.1. EDUCACIÓN Y CAPACITACION AL PERSONAL VINCULADO AL PROYECTO			
<i>Inducción al personal nuevo</i>	<i>En el informe de cumplimiento ambiental ICA en el periodo evaluado y en la información allegada, se puede determinar el cumplimiento del desarrollo de las capacitaciones e inducción al personal nuevo, dichas capacitaciones están relacionadas con: Gestión del riesgo; capacitación del nuevo personal, entre otros. Se debe para los próximos informes, allegar las respectivas actas de las capacitaciones realizadas con los respectivos listados de asistencia.</i>	<i>SI</i>	<i>Constructiva Operativa</i>
PROGRAMA DE INFORMACION Y PARTICIPACION COMUNITARIA			

PMS 2.1. INFORMACIÓN Y PARTICIPACION COMUNITARIA			
<i>Activación de canales informativos</i>	<i>La empresa ENEL cuenta con 4 canales de atención para la recepción de PQRS , los cuales corresponden a línea telefónica, correo electrónico, chat en la página WEB o celulares de los profesionales. Estos se encuentran disponibles para la comunidad.</i>	SI	Pre-constructiva Constructiva Operativa Desmantelamiento
<i>Recepción y trámite de IPQR</i>	<i>A la SDA han llegado distintas quejas de la comunidad en relación con el rechazo de la construcción de este proyecto objeto de seguimiento, no obstante, tanto la SDA como ENEL han dado la respuesta a las inquietudes interpuestas</i>	SI	Pre-constructiva Constructiva Operativa Desmantelamiento
<i>Realización jornadas informativas</i>	<i>La empresa ENEL presenta los soportes de las diferentes jornadas con la comunidad: En noviembre de 2021 ENEL desarrolló la socialización de inicio de obras a la comunidad, para este fin y en la información allegada se evidencian volantes de convocatoria para el desarrollo de la misma.</i>	SI	Pre-constructiva Constructiva
<i>Divulgación de oportunidades laborales</i>	<i>En la reunión de inicio de obra entre el 16 y el 22 octubre y el 17 noviembre del 2021, realizado con las comunidades, se socializó lo relacionado con la oferta laboral para mano de obra no calificada que sería contratada en la zona de influencia del proyecto, cantidades y requisitos necesario para la contratación de los mismos.</i>	SI	Constructiva
PROGRAMA DE PRESERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ASOCIADAS AL PROYECTO			
PMS 3.1. ELABORACIÓN DE ACTAS DE VECINDAD			
<i>Identificación de infraestructura aledaña al proyecto "Actas de vecindad"</i>	<i>En la información remitida por el usuario, se allegan las evidencias en relación con las jornadas del levantamiento de actas de vecindad, no obstante, de acuerdo con la información remitida NO fue posible desarrollar dichas actas.</i>	NO	Pre-constructiva constructiva
<i>Reposición por afectaciones atribuibles al proyecto</i>	<i>En la visita de seguimiento realizada en abril de 2023, se observa la afectación física en algunas viviendas aledañas al proyecto, de acuerdo con la información suministrada al momento de la visita, la comunidad manifestó no haber recibido ninguna respuesta de enmienda por parte de</i>	NO	Pre-constructiva Constructiva

	<i>ENEL, así mismo se corrobora que los daños en dichas viviendas (grietas en paredes y pisos), no ha sido resuelto.</i>		
PROGRAMA DE USO DE VIAS			
PMS 4.1. TRÁNSITO ADECUADO DE MATERIALES Y EQUIPOS			
<i>Elaboración de los planes de manejo de tránsito (PMT)</i>	<i>El usuario cuenta con un Plan de Manejo de Tránsito - PMT, que se encuentra aprobado el 30/09/2021 por la Secretaría de Movilidad, dicho PMT cuenta con una vigencia del 01/10/2021 al 19/09/2022, la vigencia del mismo no se encuentra actualizada.</i>	NO	Pre-constructiva
<i>Implementación del PMT</i>	<i>El usuario cuenta con un Plan de Manejo de Tránsito - PMT, que se encuentra aprobado el 30/09/2021 por la Secretaría de Movilidad, dicho PMT cuenta con una vigencia del 01/10/2021 al 19/09/2022, en el marco de ese PMT ha realizado la implementación del mismo, no obstante, la vigencia del mismo no se encuentra actualizada.</i>	NO	Constructiva
<i>Manejo de maquinarias y equipo</i>	<i>El usuario indica que, en cumplimiento de lo establecido en el Plan de Manejo de Tránsito - PMT, no se permite el parqueo de vehículos o maquinaria sobre las calzadas de las vías, andenes, antejardines ni áreas de control ambiental o bermas; el parqueo se realizará solo en las zonas autorizadas para tal fin, al interior del proyecto. El usuario cuenta con un Plan de Manejo de Tránsito - PMT, que se encuentra aprobado el 30/09/2021 por la Secretaría de Movilidad, dicho PMT cuenta con una vigencia del 01/10/2021 al 19/09/2022, en el marco de ese PMT ha realizado la implementación del mismo, no obstante, la vigencia del mismo no se encuentra actualizada.</i>	NO	Constructiva
PROGRAMA DE ARQUEOLOGÍA PREVENTIVA			
PMS 5.1. IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE HALLAZGOS FORTUITOS			
<i>Inducción al personal de obra</i>	<i>En el ICA entregado del periodo evaluado, y en las capacitaciones al personal no se evidencia ninguna capacitación dirigida al programa de arqueología preventiva ni al protocolo para hallazgos fortuitos.</i>	NO	Pre-constructiva Constructiva
<i>Activación de protocolo de hallazgos fortuitos</i>	<i>En el ICA entregado, el usuario no hace referencia a ningún hallazgo fortuito.</i>	SI	Constructiva

PROGRAMA DE SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE MANEJO GEOTÉCNICO			
PSMA 1.1. SEGUIMIENTO MANEJO ADECUADO DE OBRAS DE EXCAVACIÓN			
Control de las actividades de excavación	El usuario para el desarrollo de las actividades de excavación el usuario reportó la realización de las siguientes actividades: 1). La delimitación de las áreas de acceso, con la respectiva señalización; 2). Se realiza el almacenamiento temporal adecuado de los materiales de construcción; 3). Se realizó la compra de materiales con terceros debidamente autorizados; 3). Se realizó la protección de alcantarillas y/o cunetas y/o soportes de estas, 4). Se retiró el material de excavación es retirado a través de volquetas para tal fin.	SI	Constructiva
Elaboración del informe sobre la actividad de excavación	Por medio del programa de manejo geotécnico la empresa el usuario ha realizado seguimiento de las acciones del proceso de excavación, teniendo en cuenta lo siguiente: 1). Manejo de materiales de construcción, 2). Manejo de maquinaria, equipos, transporte y acarreo 3). Almacenamiento de materiales; 4). Manejo de materiales sobrantes, 5). Acopio de material sobrante; 5). Transporte del material; 6). Manejo del nivel freático dentro del área de estudio; 7). Manejo de la excavación dentro del área de estudio; 8). Excavaciones manuales.	SI	Constructiva
PROGRAMA DE SEGUIMIENTO AL MANEJO DEL RECURSO SUELO			
PSMA 2.1. SEGUIMIENTO A LA DISPOSICIÓN ADECUADA DE RCD			
Seguimiento a la obtención del PIN ante la SDA	El usuario realizó el respectivo registro y solicitud del PIN del proyecto tramitado ante la Secretaría Distrital de Ambiente con número 20787, lo que se evidencia en los soportes adjuntos.	SI	Pre-constructiva
Seguimiento a las condiciones de almacenamiento	El usuario informa que, el material de excavación fue retirado a través de volquetas, las cuales son cargadas en el momento en que se realiza la excavación.	SI	Constructiva Desmantelamiento
Seguimiento a las actividades de disposición final de RCD generados en el proyecto	El usuario indica que los gestores para la disposición final de Residuos de Construcción y Demolición - RCD, durante el periodo de evaluación son: - GRECO, la cual está inscrita a la CAR con número de registro 013. - MÁQUINAS AMARILLAS que cuenta con la cesión de las obligaciones del Plan de manejo y	SI	Constructiva Desmantelamiento

	<p>restauración ambiental de HOLCIM, la cual fue aprobada mediante la Resolución 228 de 2016. Adjunta certificado de disposición CERT-398-2022.</p> <p>- LA SOCIEDAD SAN ANTONIO que cuenta con un PMA otro grado mediante la Resolución 1516 de 2007 modificada por la Resolución 1925 de 2017, Resolución 836 de 2015 y la Resolución 01110 de 2017 de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA..</p>		
Seguimiento a la cantidad de RCD reportados a la SDA	El usuario realiza el reporte de los residuos generados y se presentan las certificaciones de la disposición final de estos residuos.	SI	Constructiva
Seguimiento a la efectividad de las inducciones dirigidas a los trabajadores. Las inducciones dirigidas al personal de obra, administrativo, contratistas del proyecto, será evaluadas mediante la medición de aspectos como: asistencia a las charlas (trabajadores y medición de la efectividad de las charlas a través de evaluaciones escritas al final de las charlas y otra estrategia implementada.	El usuario presenta los soportes de las inducciones realizadas al personal en relación con la Residuos de Construcción y Demolición.	SI	Pre-constructiva

PSMA 2.2. SEGUIMIENTO AL MANEJO ADECUADO DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS Y ESPECIALES

<p>Seguimiento al manejo de residuos peligrosos</p>	<p>El usuario cuenta un área de almacenamiento de los residuos peligrosos, del mismo modo se evidenció que no todas las canecas dispuestas en el sitio se encuentran debidamente etiquetadas, así como se encontraron bolsas que no se encontraban debidamente identificadas.</p> <p>El usuario en el radicado 2022ER187931 con el nombre de segundo informe de RESPEL, adjunta el Certificado de Recolección, Tratamiento y Disposición Final de Residuos (Acta No.16371727) emitido el 25 de mayo de 2022, reportando la recolección realizada el 11 de marzo de 2022 por la empresa DESCONT S.A.S E.S.P, entregada por CONSAL INTERNATIONAL - PROYECTO TERMINAL, en el que se referencia la entrega de los siguientes residuos peligrosos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Y9/A4060 - Elementos de Protección de Personal - EPP, cantidad 25 kilos. - ESPECIAL - Bolsas de cemento. Cantidad: 10 kilos. - Y9/A4140 - Lodos. Cantidad 25 kilos, - Y9/A4060 - Material Absorbente. Cantidad 40 kilos. - A4140 - Plástico contaminado. Cantidad 3 kilos. - <p>El usuario indica que el 08 de abril de 2022 se realizó una entrega de RESPEL a DESCONT, pero no se adjunta el certificado correspondiente.</p> <p>El usuario a través del radicado 2022ER285141, indica que, "actualmente se está realizando la recolección y traslado de residuos peligrosos generados en obra con la empresa DESCONT S.A.S. E.S.P quien radicó plan de contingencia actualizado ante la Secretaría Distrital de Ambientes a través del radicado SDA 2022ER66240 del 25 de marzo de 2022. Esta empresa realiza el transporte de estos residuos dando cumplimiento a la NTC1692 "Transporte de mercancías peligrosas, definiciones, clasificación, marcado, etiquetado y rotulado. Una vez realizada la recolección y transporte de los residuos peligrosos por DESCONT la disposición final es realizada</p>	<p>NO</p>	<p>Constructiva Desmantelamiento</p>
---	---	-----------	--

	<p>por la empresa Tracol quienes cuentan con Licencia 0989 de 26 de mayo de 2015 otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y Resolución 1821 de 14 de julio del 2017 para la disposición final de residuos o desechos peligrosos.” y adjunta la licencia de TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P. -TRACOL, no obstante:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se precisa que, DESCONT SAS, cuenta con medida preventiva de suspensión de actividades desde el 2019 y en Marzo de 2022 se declaró la finalización de dicha Licencia Ambiental. - El usuario no indica cuál es el proveedor que realizará la recolección de los residuos peligrosos o el estado de la Licencia Ambiental de DESCONT SAS, para el transporte y disposición de RESPEL. 		
Seguimiento al manejo de residuos especiales	El usuario cuenta con un área de almacenamiento de residuos especiales se encuentra debidamente adecuado y protegido, del mismo modo lleva un control de los residuos aprovechables generados.	SI	Constructiva Desmantelamiento
Seguimiento al cumplimiento de las inducciones al personal vinculado al proyecto	El usuario adjunta los soportes correspondientes de las inducciones realizadas al personal vinculado al proyecto en relación con los Residuos Peligrosos y Especiales.	SI	Constructiva Desmantelamiento
PSMA 2.3. SEGUIMIENTO AL MANEJO ADECUADO DE SUSTANCIAS QUIMICAS			
Seguimiento al manejo de sustancias químicas	Esta actividad no se evaluará en este concepto técnico debido a que se encuentran en proceso constructivo.	N/A	Operación Mantenimiento o Desmantelamiento
Seguimiento al cumplimiento de las inducciones al personal vinculado al proyecto.	El usuario anexa las inducciones realizadas al personal vinculado al proyecto, en relación con sustancias químicas.	SI	Constructiva Desmantelamiento

PSMA 2.4. SEGUIMIENTO AL MANEJO ADECUADO DE LOS RESIDUOS CONVENCIONALES Y RESIDUOS LIQUIDOS			
<i>Seguimiento a las actividades de gestión de residuos convencionales generados</i>	<i>El usuario indica y presenta adjuntos de los puntos de separación desarrollados dentro del proyecto. Adicionalmente informa que durante el mes de diciembre del 2021 (mes en el que inició la construcción) los residuos ordinarios se entregaron a la ruta de recolección ciudad limpia)</i>	<i>SI</i>	<i>Constructiva Desmantelamiento</i>
<i>Seguimiento al cumplimiento de las inducciones al personal vinculado al proyecto</i>	<i>El usuario adjunta soportes de las inducciones realizadas al personal vinculado al proyecto en manejo de residuos convencionales y líquidos.</i>	<i>SI</i>	<i>Constructiva Desmantelamiento</i>
<i>Seguimiento a las actividades de mantenimiento a las unidades sanitarias</i>	<i>El usuario informa que realizan inspecciones diarias al estado de las 2 unidades sanitarias, se realiza el respectivo mantenimiento y evacuación de los residuos líquidos de cada uno de las unidades de acuerdo con los soportes adjuntados. Las 2 unidades sanitarias utilizadas para el proyecto son alquiladas con el proveedor SEPTICLEAN, la cual cuenta con registro de vertimientos No. 01703 del 09/12/2011, dicha empresa emite las respectivas certificaciones de la disposición final de los residuos líquidos generados.</i>	<i>SI</i>	<i>Constructiva</i>
PROGRAMA DE MANEJO DEL RECURSO AIRE			
PSMA 3.1. SEGUIMIENTO AL MANEJO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS Y RUIDO			
<i>Seguimiento a las inducciones dirigidas a los trabajadores del proyecto</i>	<i>El usuario adjunta las evidencias de las capacitaciones realizadas en el marco de lo establecido para el programa de Manejo de Recurso Atmosférico, Ficha Manejo de Emisiones y Ruido.</i>	<i>SI</i>	<i>Constructiva Operativa</i>
<i>Seguimiento de las actividades para el control de emisiones atmosféricas.</i>	<i>El usuario informa que durante el periodo de evaluación adelantó: 1). Las inspección, mantenimientos y hojas de vida de los vehículos correspondientes para los vehículos utilizados (de acuerdo con cada caso), indicando además que, los vehículos utilizados para el transporte de material contaron con contenedores o platoes apropiados y Cárpats; 2). Se realizó el cubrimiento de los materiales y residuos de construcción almacenados en el proyecto de</i>	<i>SI</i>	<i>Constructiva Operativa</i>

	<i>manera temporal; 3). Se realizó el barrido de vías aledañas para controlar el material particulado; 4). Indica que los materiales de cantera fueron obtenidos mediante proveedores autorizados como HOLCIM y La Sacan, los cuales cuentan con sus respectivas licencias ambientales, título minero, RUCOM, certificado de entrega del material.</i>		
<i>Seguimiento de las actividades para el control de los monitoreos de aire</i>	<i>El usuario informa en que el monitoreo de calidad del aire se tiene programado para ser desarrollado en la etapa de construcción dado que el reporte del Plan de Manejo en mención, corresponde a la vigencia 2021 y la construcción inició sólo en diciembre de 2021, el usuario no adjunta el correspondiente monitoreo de calidad del aire.</i>	NO	Constructiva Operativa
<i>Seguimiento de las actividades para el control de ruido</i>	<i>El usuario indica para el periodo reportado que realiza inducciones al personal, donde se divulga la restricción de usos de pitos dentro del proyecto, del mismo modo informa que cuenta con un generador diseñado para la situación de apagones repentinos para herramientas y/o equipos de uso industrial, el cual cuenta con un silenciador el cual elimina el ruido durante el funcionamiento del equipo, así como se realiza entrega de elementos de protección personal a todo el personal del proyecto</i>	SI	Constructiva Operativa
<i>Seguimiento a los monitoreos de ruido</i>	<i>El usuario indica en el Informe de Cumplimiento Ambiental que en relación a los cambios de presión sonora, durante la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental se realizó un modelamiento de ruido por parte del Laboratorio de Ensayos Eléctricos Industriales de la Universidad Nacional de Colombia en el cual se concluyó que “con el modelamiento y la simulación realizada para determinar el efecto acústico en la subestación Terminal, propiedad de CODENSA S.A ESP se encontró que el comportamiento de la presión acústica en la subestación Terminal se encuentra dentro de los niveles establecidos por la Resolución 627 de 2006 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, para una clasificación de sector B- Zonas residenciales o exclusivamente destinadas para el desarrollo habitacional, hotelería y hospedajes”.</i>	SI	Constructiva Operativa

“(…)”

6. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta lo evaluado respecto al predio con dirección: AV. Calle 17 (Avenida Centenario) No 78 G – 33 e identificado con Chips AAA0148LAKL y AAA0148LALW de la localidad de Fontibón, en

cumplimiento de las obligaciones establecidas en la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución 500 de 2020, se concluye lo siguiente:

En materia de residuos peligrosos:

- *El usuario remite los informes trimestrales uno y dos para la Gestión de los Residuos Peligrosos del año 2022, pero no adjunta lo correspondiente a los informes 3 y 4 con sus respectivos soportes.*
- *El usuario no adjunta el cronograma mencionado en el PGIRESPEL denominado como GI.FO-208 - Cronograma PGIRESPEL.*
- *El usuario indica que “La empresa seleccionada para la recolección y transporte es Descont S.A con licencia 4484 del 2010 quien cuenta con los permisos ambientales correspondientes, además con el fin de realizar seguimiento a la gestión de los residuos entrega el certificado donde se indica la cantidad y el tipo de disposición, tratamiento o aprovechamiento dado.”, sin embargo, la Resolución 4484 de 2010 cuenta con medida preventiva de suspensión de actividades desde el 2019 y en Marzo de 2022 se declaró la finalización de dicha Licencia Ambiental, por tanto el usuario no informa si el proveedor Descont S.A.S cuenta con otra licencia para este fin o si se ha realizado cambios en el proveedor elegido para el transporte y disposición de los RESPEL.*
- *Durante la visita realizada el 12 de abril de 2023, se evidenciaron bolsas de RESPEL sin el respectivo etiquetado.*

En materia de gestión social:

- *El usuario presenta la caracterización de las viviendas con 6 encuestas realizadas, lo cual es insuficiente en relación con el área de influencia, del mismo modo la información relacionada con las condiciones socioeconómicas. y más en un escenario que cobra relevancia por cuanto se hace necesario verificar las condiciones de las viviendas principalmente aquellas que han sido afectadas por la construcción del proyecto. Así las cosas, es necesario fortalecer las estrategias, métodos y demás técnicas que permitan no solo armonizar las relaciones con la comunidad, sino que además permitan corregir y resarcir los daños en los bienes y/o familias afectadas por el proyecto.*
- *En la información remitida por el usuario, se allegan las evidencias en relación con las jornadas del levantamiento de actas de vecindad, no obstante, de acuerdo con la información remitida NO fue posible desarrollar dichas actas.*
- *En la visita de seguimiento realizada en abril de 2023, se observa la afectación física en algunas viviendas aledañas al proyecto, de acuerdo con la información suministrada al momento de la visita, la comunidad manifestó no haber recibido ninguna respuesta de enmienda por parte de ENEL, así mismo se corrobora que los daños en dichas viviendas (grietas en paredes y pisos), no ha sido resuelto.*

7. RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

Se sugiere al Grupo Jurídico de la Dirección de Control Ambiental realizar análisis y emitir pronunciamiento de fondo frente a los incumplimientos reportados en el cuerpo del documento y consolidados en el Numeral 5.

(...)"

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- De los Fundamentos Constitucionales

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de la Constitución Política de Colombia es obligación, a cargo del Estado colombiano y de los particulares, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que, el régimen sancionador, encuentra fundamento constitucional en el artículo 29 de la Constitución Política, que dispone la aplicación a toda clase de actuaciones administrativas, del debido proceso, en virtud del cual, "Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio", y el desarrollo de la función administrativa conforme a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, por su parte, el artículo 79 de la Carta Política consagra el derecho de las personas a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad y la integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que, a su vez, el ordena que el Estado colombiano deberá prevenir y controlar los factores de deterioro artículo 80 de la misma Carta establece que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, para garantizar su desarrollo sostenible, así como su conservación, restauración o sustitución. También ambiental, imponer las sanciones legales a que haya lugar y exigir la reparación de los daños causados.

- Del Procedimiento Sancionatorio Ambiental – Ley 1333 de 2009

Que, el procedimiento sancionatorio ambiental en Colombia se encuentra regulado en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

Que, el artículo 1° de la citada Ley, establece respecto de la potestad sancionatoria en materia ambiental:

"ARTÍCULO 1o. TITULARIDAD DE LA POTESTAD SANCIONATORIA EN MATERIA

AMBIENTAL. *El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, Uaesppn, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos". (Subrayas y negrillas insertadas).*

Que, la Ley 1333 de 2009, señala en su artículo 3°, que son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental, los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el artículo 1° de la Ley 99 de 1993.

Que, a su vez, el artículo 5° ibidem, establece que se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación a las disposiciones ambientales vigentes y a las contenidas en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente; de igual manera, constituye infracción ambiental la comisión de daño al medio ambiente.

Que, a su vez los artículos 18 y 19 de la norma ibidem establecen:

“Artículo 18. Iniciación del procedimiento sancionatorio. *El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos.*

Artículo 19. Notificaciones. *En las actuaciones sancionatorias ambientales las notificaciones se surtirán en los términos del Código Contencioso Administrativo”.*

Que, aunado a lo anterior, el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009 indica “...Las autoridades que adelanten procesos sancionatorios ambientales deberán comunicar a los Procuradores Judiciales Ambientales y Agrarios los autos de apertura y terminación de los procesos sancionatorios ambientales.”

Que, en lo atinente a principios, la Ley 1437 de 2012 consagra en su artículo 3° que:

“todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad (...)”

- **Análisis del Caso Concreto**

Que una vez analizados los resultados consignados en el Concepto Técnico No.09232 del 25 de agosto del 2023, con Radicado No.2023IE195389, de las visitas realizadas los días 12 y 13 de abril de 2023, adelantadas parte de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente tuvieron por objeto “*Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en licencia ambiental otorgada mediante la Resolución No. 500 del 13 de febrero de 2020 y en el Plan de Manejo Ambiental aprobado para el usuario ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., para el desarrollo del proyecto denominado: Construcción de la Subestación eléctrica Terminal y línea asociada a 115 kV, ubicado en la AV. Calle 17 (Avenida Centenario) No 78 G – 45*”, cuyas conclusiones fueron plasmadas en el Concepto Técnico No.09232 del 25 de agosto del 2023, con Radicado No.2023IE195389, se advierten los siguientes presuntos incumplimientos referentes a:

- **La gestión integral de residuos peligrosos:**

Presuntos incumplimientos de las disposiciones contenidas en los literales d), e), f), j), k) artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, respecto a los hallazgos señalados en el Concepto Técnico No.09232 del 25 de agosto del 2023, respecto al almacenamiento, identificación y etiquetado de los residuos peligrosos en las instalaciones del Proyecto licenciado, así:

ARTÍCULO 2.2.6.1.3.1. OBLIGACIONES DEL GENERADOR. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

(...)

d) Garantizar que el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;

e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;

f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el presente Título.

(...)

j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;

k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

PARÁGRAFO 1o. El almacenamiento de residuos o desechos peligrosos en instalaciones del generador no podrá superar un tiempo de doce (12) meses. En casos debidamente sustentados y justificados, el generador podrá solicitar ante la autoridad ambiental, una extensión de dicho período. Durante el tiempo que el generador esté almacenando residuos o desechos peligrosos dentro de sus instalaciones, este debe garantizar que se tomen todas las medidas tendientes a prevenir cualquier afectación a la salud humana y al ambiente, teniendo en cuenta su responsabilidad por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.

Durante este período, el generador deberá buscar y determinar la opción de manejo nacional y/o internacional más adecuada para gestionar sus residuos desde el punto de vista ambiental, económico y social.

PARÁGRAFO 2o. Para la elaboración del plan de gestión integral de residuos o desechos peligrosos mencionado presente decreto, el generador tendrá un plazo hasta doce (12) meses a partir del inicio de la actividad. Este plan debe ser actualizado o ajustado por el generador particularmente si se presentan cambios en el proceso que genera los residuos o desechos peligrosos.

Igualmente, se considera pertinente citar la siguiente normativa sobre la responsabilidad extendida del productor de residuos peligrosos:

ARTÍCULO 2.2.6.1.3.2. RESPONSABILIDAD DEL GENERADOR. *El generador será responsable de los residuos peligrosos que él genere. La responsabilidad se extiende a sus efluentes, emisiones, productos y subproductos, y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.*

PARÁGRAFO. El generador continuará siendo responsable en forma integral, por los efectos ocasionados a la salud o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor o receptor y a la autoridad ambiental.

ARTÍCULO 2.2.6.1.3.3. SUBSISTENCIA DE LA RESPONSABILIDAD. *La responsabilidad integral del generador, fabricante, importador y/o transportador subsiste hasta que el residuo peligroso sea aprovechado como insumo o dispuesto finalmente en depósitos o sistemas técnicamente diseñados que no represente riesgos para la salud humana y el ambiente.*

- **Las obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No. 00500 del 13 de febrero de 2020:**
- **Numerales 1, 4, 5, 8, 9 y 13.1 del artículo 3°** de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución No. 00500 del 13 de febrero de 2020, frente a la presentación de Informes de Cumplimiento Ambiental (informes 3 y 4 del período 2022 de informes trimestrales de Gestión de Residuos Peligrosos), el almacenamiento, identificación, etiquetado y mantener actualizada la información sobre gestor externo de residuos peligrosos, garantizando que cuente con la respectiva licencia ambiental vigente, y del Estudio de Impacto Ambiental, lo relacionado con la gestión social, según las observaciones

realizadas en el Concepto Técnico No.09232 del 25 de agosto del 2023, con Radicado No.2023IE195389, a saber:

ARTÍCULO TERCERO. *La Licencia Ambiental que se otorga mediante el presente acto administrativo impone al beneficiario de la misma el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, en el Plan de Manejo Ambiental, la normatividad ambiental vigente, así como las obligaciones que se establecen a continuación:*

1. Presentar los Informes de Cumplimiento Ambiental, con una periodicidad anual, contada a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, los cuales deberán incluir además de las evidencias del cumplimiento a lo descrito en el EIA y sus complementos y el PMA (...)

4. La sociedad CODENSA S.A. E.S.P., deberá presentar a la autoridad ambiental cada tres meses, un informe sobre la gestión externa realizada frente a los residuos peligrosos producto del ejercicio de la actividad licenciada, anexando los soportes respectivos (actas de entrega, reportes, certificados de disposición final, etc.)

5. La sociedad CODENSA S.A. E.S.P., deberá dar cumplimiento a lo establecido en el plan de manejo ambiental y el plan de seguimiento y monitoreo ambiental propuesto, conforme a las fichas establecidas en la metodología general para la presentación de estudios ambientales. (...)

8. La sociedad CODENSA S.A. E.S.P., deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en los Artículos 2.2.6.1.3.1, y siguientes en lo concerniente a las obligaciones del generador, responsabilidad del generador, de la responsabilidad acerca de la contaminación y remediación de sitios de residuos peligrosos establecidos en el Decreto 1076 del 2015.

9. El usuario deberá mantener actualizada la información sobre el gestor externo de los residuos peligrosos, el cual deberá mantener vigente la licencia ambiental.

(...)

13. RESPECTO AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

13.1. CARACTERIZACION AMBIENTAL

a. En materia de Gestión Social:

En los escenarios incluir:

- La presentación información sobre las condiciones de las viviendas, servicios sociales y públicos.

(...)

- La presentación información sobre las condiciones socioeconómicas.

b. Recolección de datos y método de estudio: Usar métodos para el levantamiento de la información primaria del componente socio económico adecuados al propósito, tamaño y complejidad del estudio.

c. Evaluación de los impactos

- *Describir la significancia o importancia de todos los impactos que puedan permanecer después de las medidas de mitigación (impactos residuales).*
- *Discutir la significancia o importancia de cada efecto pronosticado en términos del cumplimiento de los requerimientos legales y el número, importancia y sensibilidad de las personas, recursos u otros receptores afectados.*
- *Identificar indicadores apropiados para cada uno de los impactos ambientales identificados.*

ii) Presunto incumplimiento del **Artículo 4°** de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución No. 00500 del 13 de febrero de 2020 que establece lo siguiente: “La sociedad ENEL COLOMBIA, deberá dar cumplimiento a los programas y fichas de manejo presentadas en el Plan de Manejo Ambiental para el proyecto licenciado mediante el presente acto administrativo”, relacionadas con las evidencias del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las siguientes fichas del Plan de Monitoreo y Seguimiento denominadas “Seguimiento de las actividades para el control de los monitoreos de aire”, “Identificación de infraestructura aledaña al proyecto “Actas de vecindad””, y “Reposición por afectaciones atribuibles al proyecto”.

Que, en consideración de lo anterior y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente se considera que existe mérito para dar inicio a una investigación administrativa sancionatoria de carácter ambiental en contra de la sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., Nit.860.063.875-8, en calidad de titular de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución No.00500 de 2020 para el desarrollo del proyecto denominado “SUBESTACIÓN TERMINAL Y LÍNEA ASOCIADA A 115 Kv”, en el predio ubicado en la Avenida Calle 17 No. 78G – 33/45 de la localidad de Fontibón de la ciudad de Bogotá D.C., con el fin de verificar los hechos u omisiones presuntamente constitutivos de infracción ambiental, evidenciados en el Concepto Técnico No. 09232 del 25 de agosto del 2023, con Radicado No.2023IE195389.

En ese orden, no se considera necesario hacer uso de la etapa de indagación preliminar prevista en el artículo 17 de la Ley 1333 de 2009, toda vez que la información que tiene a disposición la autoridad ambiental permite establecer la existencia de una conducta presuntamente constitutiva de infracción ambiental y por tanto el mérito suficiente para dar inicio al procedimiento sancionatorio ambiental a través del auto de apertura de investigación.

IV. INCORPORACIÓN DE PRUEBAS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 1333 del 2009, según el cual para la verificación de los hechos, la autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción, serán incorporados los elementos de prueba obrantes hasta el momento en el expediente, los cuales serán apreciados en su conjunto con las pruebas recaudadas durante el trámite sancionatorio y en la oportunidad procesal pertinente.

Lo anterior, conforme a los criterios de la conducencia, pertinencia y necesidad, calificados para demostrar la configuración o no del hecho objeto de estudio, ya que aportan la información necesaria e idónea para que esta Autoridad llegue al pleno convencimiento de la ocurrencia o no de la conducta materia de investigación.

En consecuencia, se tendrán como pruebas fundamento del inicio del procedimiento sancionatorio ambiental, que se entienden incorporadas al expediente SDA-08-2023-3123, el Concepto Técnico No. No.09232 del 25 de agosto del 2023, con Radicado No.2023IE195389, y las demás actuaciones administrativas contenidas en el Expediente SDA-07-2019-67.

V. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA

Que, el Decreto 109 de 16 de marzo de 2009, *“Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones”* expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, modificado por el Decreto 175 del 4 de mayo de 2009, estableció la nueva estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, determinó las funciones de sus dependencias y dictó otras disposiciones.

Que, el artículo 5 del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que, lo relacionado al derecho sancionador ambiental, la ley 1333 del 21 de julio de 2009, otorgó la potestad sancionadora en materia ambiental, a través de las unidades ambientales de las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y demás autoridades ambientales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 1 de la Resolución 01865 del 6 de julio de 2021, modificada por las Resoluciones 046 del 13 de enero de 2022 y 00689 del 03 de mayo de 2023 de la Secretaria Distrital de Ambiente, se delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de: *“1. Expedir los actos administrativos de trámite y definitivos relacionados con los procesos sancionatorios de competencia de la Secretaria Distrital de Ambiente”*.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección de Control Ambiental,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar el inicio de un procedimiento administrativo de carácter sancionatorio ambiental, en contra de la sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., Nit.860.063.875-8, en calidad de titular de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución

No.00500 de 2020 para el desarrollo del proyecto denominado “*SUBESTACIÓN TERMINAL Y LÍNEA ASOCIADA A 115 Kv*”, en el predio ubicado en la Avenida Calle 17 No. 78G – 33/45 de la localidad de Fontibón de la ciudad de Bogotá D.C., con el fin de verificar los hechos u omisiones presuntamente constitutivos de infracción ambiental, relacionadas con las obligaciones contenidos en los artículos 3° y 4° de la referida Licencia Ambiental, y de la normativa ambiental en materia de gestión de residuos peligrosos, atendiendo a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Realizar de oficio todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes en los términos del artículo 22 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, si hubiere lugar a ello, en orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., Nit.860.063.875-8, en la dirección Calle 93 No 13-45 Piso 4, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO- Al momento de la notificación, se hará entrega al presunto infractor, copia simple del Concepto Técnico No. 09232 del 25 de agosto del 2023, Radicado No.2023IE195389, el cual hace parte integral de la presente investigación administrativa de carácter sancionatoria ambiental.

PARÁGRAFO SEGUNDO- Los expedientes relacionados en la presente actuación administrativa estarán a disposición del interesado en la oficina de expedientes de la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá D.C. – SDA, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, reformado por la Ley No. 2080 del 25 de enero del 2021.


ARTÍCULO CUARTO. - Comunicar el presente acto administrativo a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO. - Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Legal Ambiental que para el efecto disponga la Entidad, lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 03 días del mes de octubre del año 2023



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboró:

MARIA PAULINA GONZALEZ GIL

CPS:

CONTRATO 20231217
DE 2023

FECHA EJECUCIÓN:

28/08/2023

Revisó:

SANTIAGO JOSE ARANGO BOTERO

CPS:

CONTRATO SDA-CPS-
20220096 DE 2022

FECHA EJECUCIÓN:

28/08/2023

Aprobó:

Firmó:

RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO

CPS:

FUNCIONARIO

FECHA EJECUCIÓN:

03/10/2023